

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
JUAN DE DIOS GÓMEZ -COOABEJORAL
ABEJORRAL ANTIOQUIA**

SEXAGÉSIMA TERCERA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
PRESENCIAL**

CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan de Dios Gómez - Cooabejorral, de Abejorral -Antioquia, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de febrero del año 2023, según consta en Acta N.º 571, aprobó el Acuerdo número 001 mediante el cual convocó oficialmente a los delegados elegidos para el periodo institucional 2023 – 2024 a la Asamblea General Ordinaria de Delegados Presencial de Cooabejorral, para el día domingo 19 de marzo del año 2023, a las 9:00 a.m., en las instalaciones del auditorio de la Institución Educativa Liceo Manuel Canuto Restrepo, ubicado en la terminal de la calle 51 Bolívar N° 56 – 139 del municipio de Abejorral Antioquia.

En la misma reunión, el Consejo de Administración recordó a la Junta de Vigilancia el deber de verificar y fijar en cartelera en un lugar visible de las oficinas de todas las Agencias la lista de asociados inhábiles, con una anterioridad no inferior a siete (7) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, para dar cumplimiento al Artículo 66º del Estatuto de Cooabejorral, con el fin de que estos pudiesen presentar los reclamos relacionados con la participación.

La notificación de la convocatoria a esta asamblea se realizó desde el día 24 de febrero de 2023 donde se incluyó el correspondiente orden del día, y se adjuntó el proyecto de reforma parcial del estatuto. La convocatoria se realizó por medio de publicación en carteleras visibles en las cuatro las Agencias de la cooperativa, página web y de igual forma comunicación personalizada por medio telefónico, correo electrónico y la red social WhatsApp, a cada uno de los 50 delegados principales elegidos y los 10 delegados suplentes, es decir con

una anticipación no menor a 15 días hábiles, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 74 del Estatuto vigente.

El día 04 de marzo de 2023, la Junta de Vigilancia se reunió de forma extraordinaria, según consta en el Acta N° 181 y verificó los 50 delegados principales elegidos y los 10 delegados suplentes, con corte al último día del mes de febrero de 2023; el resultado de la revisión arrojó que 49 delegados principales y 10 suplentes se encontraban al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas y sociales, tal como lo estipula el Artículo 66° del Estatuto, por lo tanto, en cartelera pública de la Agencia de Abejorral se publicó a partir del 04 de marzo de 2023 el delegado inhábil.

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
JUAN DE DIOS GÓMEZ - COOABEJORRAL
ABEJORRAL ANTIOQUIA**

SEXAGÉSIMA TERCERA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
PRESENCIAL**

ACTA N° 63

FECHA: Marzo 19 de 2023
HORA: Nueve de la mañana (9:00 a.m.)
LUGAR: Auditorio Institución Educativa Manuel Canuto
 Restrepo
 Abejorral -Antioquia

ASISTENTES:

Un total de 48 delegados (45 delegados principales y 03 delegados suplentes), de los 50 delegados principales y los 10 delegados suplentes convocados, así:

Agencia Abejorral: 31 Delegados Principales y 02 Delegados Suplentes:

No.	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	AGENCIA	CALIDAD
1	Albiryan Henao Pineda	1.037.071.632	Abejorral	Suplente

2	Astrid Elena Castaño Cortés	21.421.181	Abejorral	Principal
3	César Augusto Quintero Zuluaga	70.785.651	Abejorral	Principal
4	Claudia Patricia Giraldo Ospina	43.764.569	Abejorral	Principal
5	Diego Mauricio Álvarez Mejía	70.787.154	Abejorral	Principal
6	Dolly del Carmen Henao Arango	21.417.536	Abejorral	Principal
7	Dora Inés Llanos Noreña	21.420.865	Abejorral	Principal
8	Fernando León González Correa	3.360.617	Abejorral	Principal
9	Gladys Cecilia Ocampo Osorio	43.766.786	Abejorral	Principal
10	Gloria Elena González Rincón	21.419.738	Abejorral	Principal
11	Hernán Darío Ocampo Palacio	8.357.554	Abejorral	Principal
12	Iván de Jesús García Rincón	16.718.084	Abejorral	Principal
13	Janeiro Ramírez Pérez	1.022.035.166	Abejorral	Principal
14	Jorge Iván Hernández Cardona	1.000.570.729	Abejorral	Principal
15	Jorge Mario Jaramillo Palacio	70.056.706	Abejorral	Principal
16	Jorge Mario Montoya González	70.783.935	Abejorral	Principal
17	José Alejandro Ramírez Suárez	1.022.035.722	Abejorral	Principal
18	Juan Carlos Velásquez Duque	70.782.403	Abejorral	Principal
19	León Edgar Jaramillo Patiño	70.781.533	Abejorral	Principal
20	Liliana María Montoya Zapata	43.829.570	Abejorral	Principal
21	Luis Guillermo Bernal Palacio	70.785.458	Abejorral	Principal
22	Luz Angélica Castañeda Castaño	43.765.474	Abejorral	Suplente
23	María Elena Jaramillo Quintero	43.765.063	Abejorral	Principal
24	María Eugenia Ríos Toro	21.419.102	Abejorral	Principal
25	María Marleny López Ríos	21.420.156	Abejorral	Principal
26	María Nelcy Botero García	21.419.310	Abejorral	Principal
27	Martín Wilson García Gaviria	70.783.842	Abejorral	Principal
28	Nelson de Jesús Pérez	70.784.166	Abejorral	Principal
29	Norberto Elí Ayala Salazar	13.818.250	Abejorral	Principal
30	Santiago Jiménez Giraldo – hora de llegada 12.04 p.m.	1.001.133.195	Abejorral	Principal
31	Santiago León Correa Mazo	1.022.035.387	Abejorral	Principal
32	Sergio Andrés Álvarez Aguirre	1.128.401.590	Abejorral	Principal
33	Sindy Johana Duque Duque	1.022.035.794	Abejorral	Principal

Agencia La Ceja: 08 Delegados Principales:

No.	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	AGENCIA	CALIDAD
1	Avilio del Rio Rincón	70.783.126	La Ceja	Principal
2	Corporación Avocado de Colombia - Representante Legal Angela María Giraldo Garcés	42.767.752	La Ceja	Principal
3	Gladys del Socorro Cardona Rodríguez	39.183.809	La Ceja	Principal
4	Guillermo León Ramírez Bernal	15.375.431	La Ceja	Principal
5	John Fabio Campuzano Flórez	15.381.005	La Ceja	Principal
6	Luz María Giraldo	43.765.555	La Ceja	Principal
7	Norma Cielo Ríos Cardona	39.187.262	La Ceja	Principal
8	Omar de Jesús Montoya Gómez	15.378.902	La Ceja	Principal

Agencia Sonsón: 03 Delegados Principales y 01 Delegado Suplente

No.	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	AGENCIA	CALIDAD
1	Gloria Nancy Castro Sánchez	43.460.231	Sonsón	Principal
2	Julián David Botero López	1.038.410.232	Sonsón	Suplente
3	Oscar Evelio Yepes Quintero	70.784.514	Sonsón	Principal
4	Santiago Villada Loaiza	1.047.969.032	Sonsón	Principal

Agencia Aguadas: 03 Delegados Principales

No.	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	AGENCIA	CALIDAD
1	Gladis Henao Medina	24.367.772	Aguadas	Principal
2	Jorge Hernán Escobar	75.051.819	Aguadas	Principal
3	Rosa Elena López de Soto	24.837.341	Aguadas	Principal

AUSENTES:**Delegados Principales Agencia Abejorral (1) uno, sin excusa justificada:**

1. María Alejandra Arboleda Isaza justificada. C.C. 1.022.035.540 – Sin excusa

Delegados Principales Agencia La Ceja (1) uno, con excusa justificada:

1. María Alejandra Tobón López C.C 1.040.044.149

Delegados Suplentes Agencia La Ceja (1) uno, con excusa justificada

1. Lina María Ríos López C.C 43.865.263

Delegados Principales Agencia Sonsón (2) dos, con excusa justificada.

1. Claudia Liliana Naranjo Ospina C.C 43.461.894
2. Julián Andrés Buitrago Valencia C.C 1.047.964.146

INVITADOS:

NOMBRE	CARGO
Sandra Liliana Velandia Blanco	Asesora Jurídica
Luis Fernando Calle Viana	Director Ejecutivo FUSOAN
Robinson Stivel García	Presbítero Parroquia de Cristo Rey
Jorge Mario Castaño Orozco	Integrante Consejo de Administración
Luis Norberto Rodríguez Londoño	Integrante Consejo de Administración
Luis Fernando Monsalve Lopera	Integrante Junta de Vigilancia
Mario de Jesús Naranjo Ceballos	Integrante Junta de Vigilancia
Lucelly Jaramillo Jaramilo	Gerente Principal
Luz Mery Jaramillo Palacio	Gerente Suplente
Jacson Albeiro Fonnegra Mejía	Revisor Fiscal Principal
Juan Sebastián Ángel Correa	Revisor Fiscal Suplente
Alexander Ocampo Palacio	Director Contable y Financiero
Gladys Elena Gallego Osorio	Directora de Riesgos
César Mauricio Del Río Santa	Director Crédito y Cartera
Juan David Arango Sánchez	Director de Comunicaciones
Jenny Heliana Cortés Rincón	Directora Agencia Abejorral
Diana Carolina López Arroyave	Directora Agencia Sonsón
Fabian Echeverri Patiño	Director Agencia La Ceja
Liz Yenny Ortiz Gallego	Directora Agencia Aguadas
Leidy Johana Soto Restrepo	Analista de Riesgos
Lidis Yaneth Duque Gutiérrez	Analista de Cartera
Ailyn Dahiana Villa Jaramillo	Analista de Créditos

Isabel Cristina Ocampo Cortés	Analista Contable
Yuliana Marcela Toro Cardona	Asistente Administrativa
Carlos Andrés Álvarez Tabares	Asesor Integral de Servicios
Gloria Yaneth Álvarez Duque	Asesora Integral de Servicios
Hernán Darío Marín Delgado	Asesor Integral de Servicios
Sindy Nayiber Toro Arias	Asesor Integral de Servicios
Lina Marcela Pérez Botero	Auxiliar Contable
Juan Pablo Ocampo Osorio	Auxiliar Contable
Lina Marcela Castro García	Cajera
Sandra Milena Cardona Mazo	Cajera
Dayhana Marcela Arango Jaramillo	Auxiliar CAD
Dora Luz Bedoya Arango	Auxiliar CAD
Mary Luz Botero Botero	Auxiliar de Servicios Generales

ORDEN DEL DIA

Junta Previa

- A.** Verificación del Quórum por la Junta de Vigilancia
- B.** Himno del Cooperativismo
- C.** Instalación de la Asamblea por el Presidente del Consejo de Administración.
- D.** Lectura y aprobación del Reglamento para la Asamblea.

1. Lectura y aprobación del orden del día

2. Oración realizada por el sacerdote

3. Nombramiento de dignatarios y designación de comisiones de la Asamblea:

A. Presidente y Vicepresidente de la Asamblea

B. Comisión encargada de revisar y aprobar el Acta de la Asamblea.

C. Comisión de Proposiciones y Recomendaciones

4. Lectura de la constancia de la Comisión nombrada para la revisión y aprobación del Acta de la anterior Asamblea

5. Presentación de Informes:

- A. Informe del Consejo de Administración y Gerencia
- B. Informe de la Junta de Vigilancia
- C. Informe del Comité de Crédito
- D. Informe del Comité de Educación
- E. Informe del Comité de Solidaridad
- F. Informe del Comité de Bienestar Social
- G. Informe del Comité de Apelaciones
- H. Dictamen e Informe de la Revisoría Fiscal

6. Presentación y aprobación de Informes económicos a diciembre 31 de 2022:

- A. Presentación y Aprobación de Estados Financieros año 2022
- B. Proyecto de Distribución de Excedentes del año 2022
- C. Solicitud para ejecutar en 2023 recursos que no fueron agotados en el fondo de solidaridad en 2022

7. Aprobación de Compromiso para Incremento de la Reserva de Protección de Aportes Sociales en el año 2024

8. Autorización de Asamblea de Delegados a Representante Legal para solicitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN la actualización en el Régimen Tributario Especial de acuerdo a Ley 1819 de 2016

9. Presentación de Propuesta de Reforma Parcial al Estatuto de Coabejorral

10. Elección del Comité de Apelaciones

11. Comunicaciones, proposiciones y varios.

12. Clausura

13. Himno Nacional

DESARROLLO:

El Señor Juan David Arango director de comunicaciones de Coabejorral, dió inicio a la presentación de la Sexagésima Tercera Asamblea General Ordinaria de Delegados Presencial, informó a los asistentes que la asamblea sería grabada en audio y los invitó a vivir un evento basado en la capacidad de escucha y el respeto por la palabra.

JUNTA PREVIA:

A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM POR LA JUNTA DE VIGILANCIA:

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), hora dispuesta para la Asamblea General Ordinaria de Delegados Presencial, el Señor José Alejandro Ramírez Suárez, presidente de la Junta de Vigilancia, se dirigió a los asistentes para informar que habían sido convocados 50 delegados principales y 10 suplentes, estando presentes 46 delegados hábiles, de los cuales 44 delegados eran principales y 02 delegados suplentes que ejercieron como principales, de acuerdo a lo anterior, al verificar el quórum habían más de la mitad de los delegados convocados, por tanto, existía quórum deliberatorio y decisorio para el desarrollo de la Asamblea, de acuerdo a lo que establece el artículo 31 de la Ley 79 de 1988 y el Literal b) del Artículo 76 del Estatuto vigente de Coabejorral, de esta forma, se inició la Asamblea General Ordinaria de Delegados Presencial de Coabejorral.

B. HIMNO DEL COOPERATIVISMO:

Fue entonado por todos los asistentes el Himno del Cooperativismo.

En este mismo espacio fue presentado video de la Federación Especializada de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Financieras -FECOLFIN, entidad a la cual Coabejorral se encuentra afiliada desde el año 2022.

El doctor Enrique Valderrama, presidente de FECOLFIN envió un saludo a todos los delegados y presentó el contexto de las actividades realizadas durante el año 2022 por parte de la Federación.

C. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El señor León Edgar Jaramillo Patiño presidente del Consejo de Administración de Coabejorral, instaló la sexagésima tercera Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados, iniciando con un saludo a los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, integrantes de Comités Especiales, señora Lucelly Jaramillo Jaramillo gerente principal, señora Luz Mery Jaramillo Palacio gerente suplente, señor Luis Fernando Calle director ejecutivo de la Fundación Solidaria del Oriente Antioqueño - Fusoan, doctora Sandra Velandia Blanco, asesora jurídica, presbítero Robinson García párroco de la Parroquia de Cristo Rey, a los directores de áreas y Agencias y demás colaboradores de Coabejorral, y de una forma muy especial se dirigió a los delegados de las Agencias de Abejorral, La Ceja, Sonsón y por primera vez en una asamblea a los delegados de la Agencia de Aguadas; les recordó la responsabilidad de representar a 11.329 asociados, distribuidos en 20 departamentos y 110 municipios del país, quienes creen en Coabejorral y confiaron en cada uno de los delegados como representantes de sus intereses económicos y sociales.

Los invitó además a vivir un evento democrático, basado en el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la cooperación.

El presidente del Consejo, informó que, durante toda la asamblea, la doctora Sandra Velandia con amplia experiencia en el sector cooperativo, estaría presente asesoraría a la mesa directiva para el correcto desarrollo de ésta.

D. LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA:

El señor Juan Arango, realizó la lectura del Proyecto de Reglamento de Asamblea realizado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria realizada el día 23 de febrero de 2023, según consta en el Acta N°571, el cual tuvo por objetivo fijar las reglas claras para el correcto desarrollo de la Asamblea, a fin de preservar el orden y el respeto en la misma.

Terminada la lectura, el presidente del Consejo de Administración sometió a consideración el proyecto de reglamento para la Asamblea, no encontrando ninguna objeción o propuesta de modificación por parte de los delegados, por lo tanto, solicitó a la Junta de Vigilancia la verificación del quórum.

Con un informe por parte del presidente de la Junta de Vigilancia José Alejandro Ramírez, se verificó el quórum, con la asistencia de 47 delegados presentes que

ejercían como principales, siendo sometido a consideración el proyecto de reglamento de asamblea. Una vez verificada la votación por parte de la junta de vigilancia, el resultado fue de 47 votos a favor y 0 en contra, quedando aprobado por unanimidad.

El reglamento de asamblea que fue aprobado por los asambleístas, reposa en el Centro de Administración Documental de Coabejorral, debidamente firmado por el presente y secretaria de asamblea.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El Presentador de la Asamblea realizó lectura del Proyecto de Orden del Día, preparado por el Consejo de Administración.

El señor León Edgar Jaramillo, dejó a consideración por parte de los delegados, preguntando si alguien tenía alguna modificación o propuesta, sin encontrar ninguna objeción, por lo tanto, solicitó a la Junta de Vigilancia la verificación del quórum.

La Junta de Vigilancia verificó el quórum e informó la asistencia de 47 delegados presentes que ejercían como principales, fue sometido a consideración el Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad con 47 votos a favor y 0 en contra.

2. ORACIÓN REALIZADA POR EL SACERDOTE:

En este espacio el presbítero Robinson García de la parroquia de Cristo Rey, fue invitado, quien con una corta reflexión se dirigió a los asistentes, para que, con el ejemplo y prudencia de San José, se tomarán las mejores y sabias decisiones en beneficio de todos los asociados de Coabejorral.

3. NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS Y COMISIONES DE LA ASAMBLEA:

A. Presidente y vicepresidente de la Asamblea:

El señor León Edgar Jaramillo invitó a los delegados a postular nombres para la conformación de la mesa directiva, encabezada por el presidente y vicepresidente.

- El delegado Juan Carlos Velásquez propuso al delegado Oscar Evelio Yepes Quintero de la Agencia de Sonsón y el delegado Iván de Jesús García Rincón como presidente y vicepresidente respectivamente.

- La delegada María Eugenia Ríos Toro, propuso los nombres de Iván de Jesús García Rincón y Oscar Evelio Yepes Quintero como presidente y vicepresidente respectivamente.

- El delegado Jorge Iván Hernández, propuso a los delegados Norberto Elí Ayala Salazar y Fernando León González Correa como presidente y vicepresidente en el mismo orden.

Sin más postulaciones, el presidente del Consejo preguntó a los postulados si aceptaban dicha postulación, los señores Norberto Elí Ayala Salazar y Fernando León González Correa no aceptaron la postulación, exponiendo cada uno sus razones.

Después de una breve presentación de cada uno de los candidatos, fueron sometidos a consideración los nombres de los postulados, para lo cual, la junta de vigilancia verificó el quórum, encontrando un total de 47 delegados presentes que ejercían como principales.

Realizada la votación para el presidente de asamblea, el delegado Oscar Evelio Yepes obtuvo 37 votos a favor y el delegado Iván de Jesús García Rincón 10 votos. De esta forma, el delegado Oscar Evelio Yepes Quintero fue elegido como presidente de Asamblea.

Para la elección del vicepresidente, el delegado José Alejandro Ramírez propuso al señor Iván de Jesús García Rincón, no habiendo otros postulados, fue sometido a consideración con un resultado de 47 votos a favor.

Para el nombramiento de secretario de la asamblea, el presentador Juan Arango recordó que el Artículo 8º del Reglamento de Asamblea que ya está aprobado, expresa que las funciones de secretaría las cumplirá un empleado de la Cooperativa, que tenga conocimiento de la responsabilidad y de los procedimientos legales y estatutarios.

De acuerdo a lo anterior, el presidente del Consejo de Administración designó a la señora Gladys Elena Gallego Osorio directora de Riesgos de Coobejorral, quien aceptó el cargo.

Fueron invitados a la mesa principal el presidente Oscar Evelio Yepes Quintero, el vicepresidente Iván de Jesús García Rincón y la secretaria Gladys Elena Gallego Osorio, quienes estuvieron acompañados por la asesora jurídica doctora Sandra Velandia, una vez ubicados en la mesa principal, el presidente Oscar Evelio Yepes tomó vocería de la asamblea.

B. Comisión encargada de revisar y aprobar el Acta de la Asamblea:

De acuerdo al Literal e) del Artículo 76 de los Estatutos vigentes de Coabejorral, la mesa directiva designó a las delegadas María Nelcy Botero García, Claudia Patricia Giraldo Ospina y Albiryan Henao Pineda, para que en conjunto con el presidente y secretaria de la Asamblea procedan a revisar y aprobar el acta de la misma. Los delegados encargados para revisar y aprobar el acta aceptaron la designación.

C. Comisión de proposiciones y recomendaciones:

Del seno de la Asamblea de delegados, fueron propuestos los nombres de Ángela María Giraldo Garcés representante legal de la Corporación Abogado de Colombia delegada de la Agencia de La Ceja, Gloria Nancy Castro Sánchez delegada de la Agencia de Sonsón y Dora Inés Llanos Noreña delegada de la Agencia de Abejorral, para conformar la comisión encargada de recolectar y clasificar los formatos de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones de los delegados. Las postuladas aceptaron la designación.

El presidente de la Asamblea recordó las funciones de la comisión quienes deberán recibir hasta treinta minutos antes del desarrollo del punto respectivo, de manera escrita y con la firma de quien o quienes las presentaban, las proposiciones y recomendaciones que se deban tener en cuenta, y clasificarlas para evitar asuntos repetidos y discusiones innecesarias y la anotación sobre si eran dirigidas a la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Gerencia u otro organismo que deba darle trámite en forma posterior a la Asamblea, anotó el presidente, que para la debida clasificación de las proposiciones y recomendaciones contarán con el acompañamiento de la asesora jurídica.

Verificado el quórum por parte de la Junta de Vigilancia y con 45 delegados presentes que ejercían como principales, fueron sometidas a consideración las postuladas a la comisión de proposiciones y recomendaciones, con un resultado de 45 votos a favor y 0 en contra.

4. LECTURA DE LA CONSTANCIA DE LA COMISIÓN NOMBRADA PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR ASAMBLEA

La secretaria designada para la Asamblea, señora Gladys Elena Gallego Osorio, realizó lectura de la constancia de la Asamblea General de Delegados realizada el día 20 de marzo del año 2022, de forma textual:

"Nosotros DORA INÉS LLANOS NOREÑA, EDWIN DANEIRON ALVAREZ TABARES y SERGIO STUARD ARANGO CHICA, quienes fuimos designados por la Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan de Dios Gómez "Cooabejorral" realizada el día 20 de marzo de 2022, para integrar la comisión encargada de revisar y aprobar el Acta de dicha asamblea, hacemos constar que:

"Estuvimos presentes durante toda la Asamblea y después en comisión estudiamos y revisamos la correspondiente Acta de la misma, encontrando que esta fue elaborada conforme a la ley y a los Estatutos de la entidad, y que no se agregaron ni se omitieron detalles; por lo tanto, sin encontrar ningún reparo la aprobamos".

Atentamente:

*DORA INÉS LLANOS NOREÑA
C.C. 21.420.865 de Abejorral Ant.*

*EDWIN DANEIRON ALVAREZ TABARES
C.C. 1.022.033.534 de Abejorral Ant.*

*SERGIO STUARD ARANGO CHICA
CC. 1.036.961.086 de Rionegro Ant.*

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES:

A. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA:

El informe económico y social correspondiente al ejercicio económico del año 2022, estuvo a disposición de los asociados dentro del término señalado en el artículo 77 del Estatuto de la Cooperativa, y fue enviado por medios electrónicos con antelación a la Asamblea a todos los delegados principales y suplentes.

Dicho informe fue presentado en conjunto por el presidente del Consejo de Administración señor León Edgar Jaramillo Patiño y señora Lucelly Jaramillo Jaramillo, apoyados en ayudas audiovisuales que permitieron una mejor exposición y comprensión de la información.

Terminada la presentación del informe por parte del presidente del Consejo de Administración y la gerente de Cooabejorral, el presidente de la Asamblea señor Oscar Evelio Yepes propició un espacio de participación para recibir las

inquietudes por parte de los delegados, recordando el tiempo de intervención aprobado en el reglamento de la asamblea:

- La Señora Ángela María Giraldo Garcés representante legal de la Corporación Avocado de Colombia, delegada de la Agencia de La Ceja, puntualizó que el informe presentado fue muy completo y que se visiona una cooperativa muy enfocada en los beneficios para los asociados. Al tiempo, solicitó al presidente de la asamblea una moción de orden, manifestando la importancia de los informes, y, por lo tanto, no es prudente que los delegados estén dialogando de otros temas diferentes.

El presidente de la asamblea acató la moción de orden e invitó a los delegados a escuchar de forma muy atenta todos los informes y a respetar el uso de la palabra.

- La señora Dolly Henao Arango delegada de la Agencia de Abejorral, expresó palabras de felicitación al Consejo de Administración y la Gerencia, preguntó por el castigo de cartera realizado el año anterior, y el número de obligaciones castigadas en la Agencia de La Ceja, argumentó, que le pareció muy elevado teniendo en cuenta que la Agencia de La Ceja sólo está desde el año 2016.

En relación a este tema, la Gerente Lucelly Jaramillo, hizo la claridad que hacía cuatro años no se realizaba castigo de cartera en la Cooperativa, explicó que el monto del valor castigado en la Agencia La Ceja fue muy similar al de la Agencia de Abejorral, a razón que, en un comienzo cuando la Agencia fue abierta, el riesgo de crédito fue mayor, pero, sin embargo, se lograron tomar los suficientes controles, y en las Agencias de Sonsón y Aguadas no se ha presentado la misma situación. También hizo claridad la gerente que, pese a que las obligaciones de crédito se castigaron, de igual forma, se continuarán con las debidas gestiones de cobro para tratar de recuperar dichos valores.

- El delegado Hernán Ocampo Palacio, sugirió que para las próximas asambleas se presentara el cálculo del indicador financiero del EBITDA con los estados financieros.

- El delegado Jorge Hernán Escobar de la Agencia de Aguadas, expresó alegría de encontrarse presente en la asamblea, al tiempo que felicitó al Consejo de Administración y la Gerencia por los resultados obtenidos y la gestión realizada a favor de los asociados y comunidad. Respetuosamente solicitó para futuras asambleas la posibilidad de realizar la presentación de los informes de una forma gráfica y didáctica como la proyección de videos.

Terminadas las intervenciones de los delegados y aclaradas todas las dudas e inquietudes, el presidente de la Asamblea Oscar Evelio Yepes agradeció la presentación realizada por el señor León Edgar Jaramillo y la señora Lucelly

Jaramillo, resaltó los buenos resultados económicos y la inversión social realizada en beneficio de los asociados y la comunidad.

El informe económico y social del año 2022 del Consejo de Administración y la Gerencia, se adjunta de forma textual en el Anexo 01 a la presente acta, como parte integral de la misma.

B. INFORME DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

El señor José Alejandro Ramírez Suárez, realizó la lectura del informe de la Junta de Vigilancia para el año 2022, en el cual detallaron las actividades ejecutadas por el órgano de control social.

Terminada la presentación del presidente de la Junta de Vigilancia, el señor Oscar Evelio Yepes invitó a los delegados a exponer las inquietudes frente al informe.

- La delegada María Marleny de la Agencia de Abejorral, objetó el aparte del informe, donde la Junta de Vigilancia relaciona que la Cooperativa no tenía el régimen de sanciones y procedimientos, y por lo tanto la Junta de Vigilancia solicitó y gestionó la reforma parcial de estatutos para la incorporación de dicho régimen. Argumentó la delegada María Marleny que el Capítulo IV de los actuales estatutos contemplan el Régimen de Sanciones, Causales y Procedimientos, de acuerdo a lo anterior, solicitó a la Junta de Vigilancia la corrección del informe, puesto que, la gestión realizada por el órgano de control social fue solamente la solicitud de una actualización de dicho capítulo.

En relación a la anterior intervención, el presidente de la Junta de Vigilancia aceptó la corrección, e informó, que la propuesta solicitada contempla un proceso de régimen de sanciones más estructurado y completo.

- El vicepresidente de la Asamblea Iván de Jesús García, concedió la palabra al señor Oscar Evelio Yepes, para que en calidad de delegado presentara su opinión. El señor Oscar Evelio Yepes de la Agencia de Sonsón, felicitó a la Junta de Vigilancia por las reuniones descentralizadas y acercamiento que han tenido en las Agencias y con los delegados de los municipios diferentes de Abejorral. Propuso además, a la Junta de Vigilancia, la posibilidad que desde dicho órgano

se ayude al mejoramiento de la seguridad en las diferentes oficinas de la Cooperativa.

A la anterior inquietud, el señor José Alejandro Ramírez, explicó que, a raíz del evento de taquillazo presentado en la Agencia de Sonsón en el año anterior, desde la Junta de Vigilancia se propusieron diferentes medidas como el mejoramiento de las cerraduras de las puertas y otros controles adicionales; propuestas que fueron acatadas por la Gerencia y el Consejo de Administración.

- El delegado Diego Álvarez de la Agencia de Abejorral, solicitó mayor difusión de los canales de comunicación que tiene la Junta de Vigilancia como el correo electrónico y el número de WhatsApp, a fin de que los asociados puedan conocer los diferentes medios a través de los cuales pueden presentar las inquietudes, quejas o reclamos.

El presidente de la Junta de Vigilancia aclaró que, por diferentes medios de comunicación como volantes, redes sociales y publicidad radial, si se han dado a conocer el correo y WhatsApp, sin embargo, esta sugerencia será tenida en cuenta para mayor divulgación.

- La delegada Albiryan Henao Pineda de la Agencia de Abejorral, solicitó a la junta de Vigilancia para futuros informes, que se dé a conocer un resumen de las principales PQRS que se presentan en la Cooperativa, para poder evaluar los diferentes temas, a través, de los cuales los asociados presentan las inconformidades.

La propuesta de la anterior delegada, fue acatada por el presidente de la Junta José Alejandro Ramírez, quien manifestó que será tenida en cuenta para la presentación de futuros informes.

El informe de la Junta de Vigilancia correspondiente a la gestión del año 2022, se adjunta de forma textual en el Anexo 02 a la presente acta, como parte integral de la misma.

C. INFORME DEL COMITÉ DE CRÉDITO:

El señor Martin Wilson García Gaviria realizó la lectura del informe correspondiente a la gestión de los comités de crédito durante el año 2022.

Terminada la presentación del informe de Comités de Crédito, el presidente de la asamblea concedió un espacio de participación a los delegados:

- El vicepresidente de la Asamblea Iván de Jesús García, concedió la palabra al señor Oscar Evelio Yepes de la Agencia de Sonsón, quien resaltó el buen indicador de calidad que tiene la cartera de créditos, pese a la difícil situación y desaceleración económica que atraviesa el país, y a la disminución presentada en los costos de venta de los productos agrícolas. También agregó que es muy importante que cada Agencia cuente con el debido presupuesto en colocaciones para ir evaluando la gestión de cada Agencia.

A la anterior inquietud, la gerente Lucelly Jaramillo dió claridad que, a cada una de las Agencias al inicio del año, se les asigna un presupuesto, tanto en productos de colocación como de captación, debidamente aprobado por el Consejo de Administración, y a través de diferentes estrategias comerciales que se direccionan desde la gerencia, se trabaja durante todo el año para el cumplimiento de las mismas.

- La delegada María Marleny López de la Agencia de Abejorral, cuestionó el indicador de calidad de la cartera de créditos del 3,64%, argumentando que \$1.500 millones de pesos son recursos muy altos para estar en mora y en riesgo de recuperación.

Frente a la anterior apreciación, el presidente del Comité de Créditos Martin Wilson García, explicó que son los riesgos en que se incurren por la actividad financiera del ahorro y el crédito, manifestó además, que el indicador de cartera de Coobejorral, todo el año se mantuvo casi en tres puntos por debajo al promedio presentado por las demás cooperativas de ahorro y crédito que reportan información a la Supersolidaria.

En relación a esta misma inquietud, la gerente Lucelly Jaramillo, amplió la explicación argumentando que, el Indicador de Calidad de Cartera, no sólo corresponde a la cartera en mora, sino que comprende la aplicación del Modelo de Pérdida Esperada exigido por la Supersolidaria y que Coobejorral aplicó, modelo que contempla la pérdida por riesgo crediticio durante el horizonte de tiempo de las obligaciones de crédito, mediante el análisis diversas variables diferentes a la mora.

- El delegado Janeiro Ramírez de la Agencia de Abejorral, resaltó el aumento de los créditos otorgados a entidades jurídicas y expresó que puede ser un nicho interesante de mercado para la Cooperativa, el cual le puede permitir crecer aún más en la cartera de créditos.

No surgiendo ninguna otra inquietud de la asamblea de delegados, el presidente Oscar Evelio Yepes, agradeció al señor Martín Wilson García por el informe presentado.

D. INFORME DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

El informe del Comité de Educación estuvo a cargo del señor Norberto Elí Ayala Salazar, quien dió lectura a la gestión realizada por el comité en la vigencia del año 2022.

Una vez terminada la lectura del informe, el presidente de la Asamblea concedió un espacio para la aclaración de dudas e inquietudes:

- La delegada Sindy Johana Duque preguntó la razón por la cual el número de bonos educativos no coincide con el valor entregado a cada estudiante.

En relación a esta inquietud, el señor Fernando González Correa, integrante del comité de educación, aclaró que el valor no coincide con el número de bonos entregados, en razón de que se tienen que disponer de algunos recursos adicionales para la ejecución de los proyectos, y para costear materiales y transporte para que los estudiantes beneficiarios de los bonos educativos puedan cumplir con las horas de servicio social universitario, como requisito y contraprestación por ser beneficiario.

No surgiendo ninguna otra inquietud por parte de los delegados, el presidente de la asamblea dió continuidad al orden del día.

E. INFORME DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

La señora María Nelcy Botero García integrante del Comité de Solidaridad, dió a conocer la gestión realizada por el comité en el año 2022.

Terminada la presentación del informe, la Asamblea de Delegados generó un espacio de participación:

- El vicepresidente de la Asamblea Iván de Jesús García, concedió la palabra al señor Oscar Evelio Yepes, para que en calidad de delegado presentara su opinión, quien se refirió a la importancia de difundir y masificar todos los beneficios sociales que entrega Coobejorral, para que puedan ser conocidos por todos los asociados y comunidad en general.

La señora María Nelcy Botero, agradeció la apreciación del delegado Oscar Evelio Yepes, y manifestó que a través de diferentes canales de comunicación se hace la difusión de los beneficios a los cuales los asociados tienen derecho, informó además que en los próximos meses va a ser distribuido un portafolio con todos los beneficios sociales a los cuales los asociados pueden acceder.

- La delegada Norma Cielo Ríos de la Agencia de La Ceja, manifestó la importancia de comunicar de forma masiva los beneficios sociales a los cuales pueden acceder los asociados, pero, indicó que también es fundamental, la publicación del reglamento para que los asociados tengan claridad de cuando pueden acceder a dichos beneficios, lo que genera mayor claridad en la información.

F. INFORME DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL:

La señora María Eugenia Ríos Toro quien hace parte del Comité de Bienestar Social de la Cooperativa dió a conocer el informe del comité, con las actividades realizadas en el año 2022.

Una vez escuchado por todos los presentes el informe del Comité de Bienestar Social, los delegados presentaron diversas opiniones:

- El delegado Santiago Villada Loaiza de la Agencia de Sonsón, sugirió que para eventos futuros que la Cooperativa realice, sería muy importante que se tuviera en cuenta para las compras al capital humano y a los proveedores locales, de esta forma, con los eventos realizados por la entidad, también se dinamizaría la economía de los diferentes municipios donde Coabejorral hace presencia. Se refirió de manera puntual a la contratación del grupo musical, para que se tenga en cuenta los grupos de la región para futuros eventos.

La señora María Eugenia Ríos, manifestó que, la programación de los eventos para los asociados, se realiza con el fin de propiciar espacios recreativos en los cuales los asociados puedan disfrutar de un sano esparcimiento y buscando las mejores actividades para ello, agradeció la sugerencia realizada y refirió que los integrantes del comité podrían contemplar la anterior sugerencia en la planeación de futuros eventos, así como la posible invitación a los delegados para la programación de los mismos.

No surgiendo ninguna otra inquietud por parte de los delegados, el presidente de asamblea agradeció a la señora María Eugenia la presentación del informe del Comité de Bienestar Social.

G. INFORME DEL COMITÉ DE APELACIONES:

El delegado Santiago Mazo Correa, integrante del Comité de Apelaciones informó que, en la vigencia del año 2022, no fue presentado ningún recurso de apelación por parte de los asociados de la Cooperativa, por lo tanto, no fue necesario el ejercicio de las funciones del comité.

Terminada la lectura del informe del Comité de Apelaciones, no se presentaron inquietudes o preguntas por parte de los delegados.

H. DICTAMEN E INFORME DE LA REVISORIA FISCAL.

El revisor fiscal principal de Coabejorral, señor Jacsson Albeiro Fonnegra Mejía, se dirigió a la honorable Asamblea de Delegados a fin de presentar el Dictamen de Revisoría Fiscal correspondiente al año 2022, informó que después de revisar los Estados Financieros de Coabejorral, como son: el Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de la Situación Financiera y el Estado de Resultado Integral, no existe hasta la fecha riesgo en Coabejorral para el negocio en marcha, por lo tanto la opinión fue favorable.

Culminado el informe del revisor fiscal, los delegados de la Cooperativa expresaron diferentes opiniones:

- La delegada María Marleny López Ríos de la Agencia de Abejorral, cuestionó el crecimiento de la cartera en mora, el cual para ella no fue coherente con el crecimiento total de la cartera de créditos.

En referencia a la anterior inquietud, el señor Jacsson Albeiro Fonnegra, explicó que, de acuerdo a las nuevas directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cartera en riesgo, no sólo se mide por el factor de los días de mora, sino que el Modelo de Pérdida Esperada, contempla otras variables del asociado, como: antigüedad, si cuenta con productos de ahorro, garantía, histórico de mora en los últimos tres años, entre otras variables, por lo tanto, es un modelo muy agresivo en la calificación de las obligaciones en riesgo, modelo de deterioro que se inició desde el mes de noviembre de 2022 causando un significativo impacto en el Resultado Integral de la Cooperativa.

No obstante, el revisor fiscal, recalcó que fue muy importante que la administración de la Cooperativa, hubiera podido aplicar el modelo de deterioro, lo que dió una mayor cobertura en provisiones a la cartera de créditos.

- Por segunda vez, y con el tiempo controlado, la delegada María Marleny, solicitó mayor presencia en todas las oficinas, fiscalización y cumplimiento de las funciones de la revisoría fiscal, a quien además le solicitó hacer una constante verificación al cumplimiento del presupuesto de ingresos y egresos aprobado en la Cooperativa.

En relación a la anterior inquietud el revisor fiscal manifestó que, el cumplimiento del presupuesto de ingresos y egresos no se indica en el Dictamen de Revisoría Fiscal, puesto que, no es un estado financiero, sino, una herramienta de gestión.

También indicó el señor Jacsson Fonnegra, que la revisoría fiscal no es un ente policivo, aclaró que el objetivo, es la razonabilidad de las cifras de los estados financieros.

- La señora Ángela María Giraldo delegada de la Agencia de La Ceja, argumentó que la revisoría fiscal, realiza la verificación del cumplimiento de las normas dentro de la organización, pero que, no corresponde directamente a una auditoría, por lo tanto, recomendó que, con alguna periodicidad, el Consejo de Administración, podría contemplar la posibilidad de realizar una auditoría externa, que permita encontrar falencias que la revisoría fiscal no alcanza a identificar.

En respuesta a la delegada Ángela María, el señor Jacsson Fonnegra manifestó que, en los últimos años, la normatividad expedida ha incidido para que las revisorías fiscales puedan ser más efectivas y poder alertar a la administración de la entidad sobre situaciones de mejora permanente.

- El delegado Santiago Jiménez Giraldo de la Agencia de Abejorral, preguntó por el modelo COSO y sobre los ambientes de control utilizados en la auditoría a la Cooperativa.

En relación a dicha inquietud, el revisor fiscal, aclaró que la Cooperativa tiene adecuadas segregaciones de funciones, distribuidas en diferentes áreas del CORE del negocio, lo que permite mantener de una forma clara y razonable la información, y la revisoría fiscal se basa en dichas áreas para la realización de la auditoría. También recaló el revisor fiscal, el proceso de reinversión y mejora continua que ha presentado Cooabejorral, lo que da mayor probabilidad de permanecer en el tiempo.

- En una segunda intervención del delegado Santiago Jiménez, por lo cual se le controló el tiempo de intervención, preguntó la razón por la que aún Cooabejorral no posee un área de auditoría y control interno.

En respuesta a dicha inquietud el señor Jacsson Fonnegra, informó que, aunque la Cooperativa no tenga un área de auditoría y control interno, si se establecen diversos controles en cada una de las áreas y funciones, y que desde la administración de la Cooperativa ya se ha venido contemplando acciones para la implementación de dicha área.

- El delegado Iván de Jesús García de la Agencia de Abejorral, y quien ejerció como vicepresidente de la Asamblea, preguntó al revisor fiscal sobre el significado del párrafo que hace referencia a "*hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento*".

En respuesta al delegado Iván de Jesús García, el revisor fiscal explicó que hasta la fecha de la presente Asamblea no se conoce de ningún hecho o circunstancia que pongan en riesgo el correcto funcionamiento de Coobejorral, sin embargo, manifestó que, el sector financiero puede presentar crisis repentinas causadas tanto por factores internos como externos, que dificulten la operatividad del negocio, hizo alusión a los bancos internacionales que presentaron quebranto económico en las últimas semanas, lo que posiblemente puede tener repercusiones en el sector financiero colombiano, por lo anterior, el párrafo al que hace alusión el delegado, la revisoría fiscal lo debe expresar por norma, en señal de que, las circunstancias en un futuro pueden cambiar.

No surgiendo ninguna otra inquietud por parte de los delegados, se dió fin a la presentación del Dictamen de Revisoría Fiscal.

El Dictamen de Revisoría Fiscal correspondiente al año 2022, se adjunta de forma textual en el Anexo 03 a la presente acta, como parte integral de la misma.

Siendo la 1.15 minutos de la tarde, el presidente señor Oscar Evelio Yepes, informó la interrupción de la asamblea por espacio de 15 minutos, para compartir un almuerzo entre todos los asistentes.

A la 1.30 de la tarde, el presidente de la Junta de Vigilancia señor José Alejandro Ramírez verificó el quórum informando la presencia de 36 delegados que ejercían como principales, contando con el quórum requerido por ley, para retomar el desarrollo de la asamblea.

De acuerdo a lo anterior, el presidente de la Asamblea continuó el desarrollo del orden del día.

6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES ECONÓMICOS A DICIEMBRE 31 DE 2022

A. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2022:

El señor Alexander Ocampo Palacio, director contable y financiero de Coobejorral, dió lectura a la Certificación de los Estados Financieros al cierre del ejercicio económico del año 2022, expedida y firmada por la señora Lucelly Jaramillo Representante Legal Principal y por él, en calidad de contador de la Cooperativa.

Terminada la lectura de la certificación, el señor Alexander Ocampo realizó la presentación de los Estados Financieros, apoyado en ayudas audiovisuales, que permitieran una mejor comprensión de los mismos.

Los Estados Financieros presentados fueron: Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, los cuales estuvieron a disposición de los asociados dentro del término señalado en el artículo 77 del Estatuto de la Cooperativa, y fueron enviados por medios electrónicos con antelación a la Asamblea a todos los delegados principales y suplentes.

Finalizada la presentación de los Estados Financieros, los delegados, expusieron sus inquietudes:

- La delegada Ángela María Giraldo de la Agencia La Ceja, preguntó por la importancia del Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio.

El director contable y financiero Alexander Ocampo explicó que a través del Estado de Flujos de Efectivo se puede evaluar la capacidad que tiene la Cooperativa para generar efectivo y poder cumplir con todas las obligaciones, así mismo poder tomar decisiones acordes a la capacidad de liquidez de la Entidad.

Frente al estado de Cambios en el Patrimonio, explicó que es un estado comparativo por medio del cual se pueden evidenciar los cambios que presentó el patrimonio de la Cooperativa en el año 2022 en comparación al año 2021.

- La señora María Marleny López delegada de la Agencia Abejorral, solicitó mayor explicación del concepto de Otro Resultado Integral, el cual arrojó un valor de \$1.008,83 millones de pesos al cierre del año 2022.

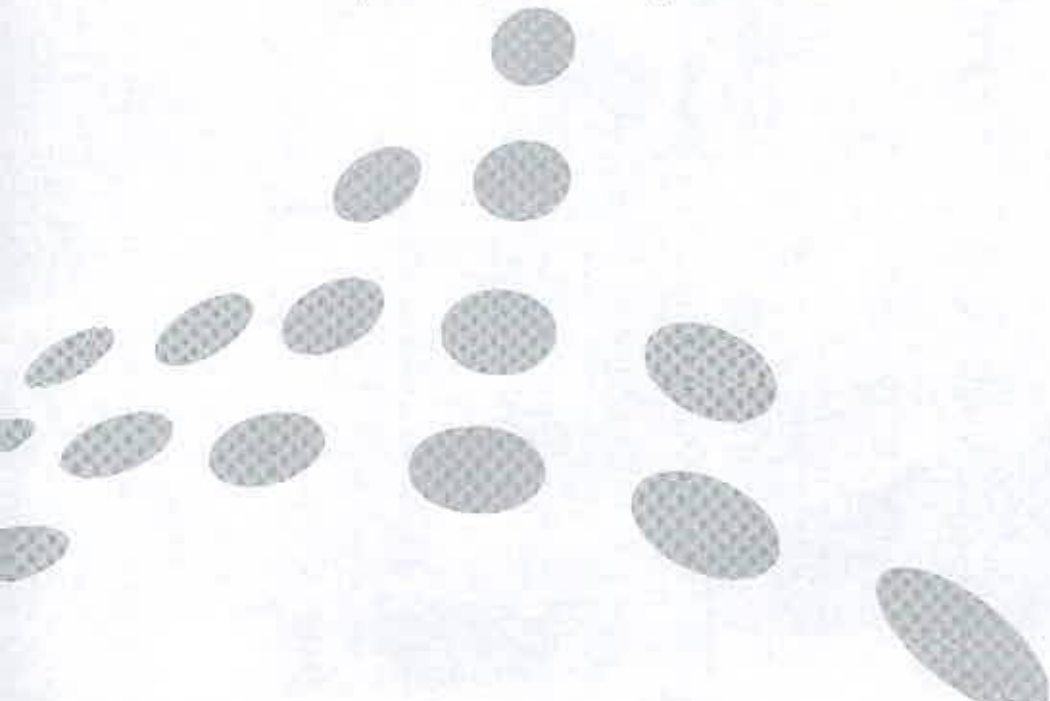
En relación a la inquietud de la delegada María Marleny, el director contable expresó que, en el año 2022 se presentó un superávit por revaluación de la sede de la Cooperativa en el municipio de Abejorral, que ascendió a \$447,97 millones de pesos, valor que incrementa el patrimonio de la Entidad, pero que, no conmuta en el valor de distribución de los excedentes, por tanto, el valor a distribuir por la asamblea asciende a \$560,85 millones de pesos.

- En una segunda intervención la delegada María Marleny, solicitó mayor explicación del concepto de beneficios a empleados en el Estado de Resultado Integral.

En respuesta a la inquietud, el señor Alexander Ocampo expresó que el rubro de beneficios a empleados comprende todo el pago de salarios, seguridad social y prestaciones legales que deben de cancelarse a todos los colaboradores de la Cooperativa, explico también que, el nombre de beneficios a empleados es de acuerdo a las normas internacionales de contabilidad NIIF.

La Junta de Vigilancia, verificó el quórum, con la presencia de 46 delegados que ejercían como principales para ese momento, contando con el quórum de ley, el presidente de la Asamblea sometió a consideración los Estados Financieros correspondientes al cierre de ejercicio contable del año 2022, con un resultado de 46 votos a favor y 0 en contra, los Estados Financieros de Coabejorral correspondientes al ejercicio económico del año 2022 fueron aprobados.

Los Estados Financieros de Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al cierre del ejercicio económico del año 2022 aprobados, fueron los que se muestran a continuación:





Estado de la Situación Financiera

A diciembre de 31 de 2022 (valores expresados en pesos colombianos)

ACTIVO					
CORRIENTE	NOTAS	AÑO 2022	AÑO 2021	DIFERENCIA	%
Efectivo y equivalente al efectivo	4	7.182.437.133	8.719.075.234	-1.536.638.102	-17,62%
Inversiones a costo amortizado	5	1.458.271.339	6.175.767.986	-4.717.496.647	-76,39%
Cartera de crédito C.P.	6	2.050.348.325	1.530.491.930	519.856.395	33,97%
Intereses cartera de crédito	6	612.849.403	467.474.719	145.374.684	31,10%
Deterioro créditos	6	-388.729.419	-445.351.549	56.622.130	-12,71%
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar	7	61.933.652	54.812.295	7.121.357	12,99%
Deterioro otras cuentas por cobrar	7	-11.034.382	-22.810.266	11.775.884	-51,63%
Activos por impuestos corrientes	7	20.855.578	12.641.598	8.213.980	64,98%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		10.986.931.629	16.492.101.948	-5.505.170.319	-33,38%
NO CORRIENTE					
Inversión medida al costo	5	56.812.058	49.903.532	6.908.526	13,84%
Cartera de crédito L.P.	6	39.314.504.625	31.643.018.034	7.671.486.591	24,24%
Deterioro créditos	6	-3.396.143.356	-2.344.423.790	-1.051.719.565	44,86%
ACTIVOS MATERIALES		2.995.481.171	2.630.964.644	364.516.527	13,85%
Terrenos	8	1.136.717.402	746.277.402	390.440.000	52,32%
Edificaciones	8	1.775.243.855	1.717.705.855	57.538.000	3,35%
Muebles y equipos de oficina	8	413.992.980	413.992.980	0	0,00%
Equipo de comunic y comput	8	297.106.960	291.882.960	5.224.000	1,79%
Depreciación acumulada	8	-627.580.026	-538.894.553	-88.685.473	16,46%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		38.970.654.498	31.979.462.420	6.991.192.079	21,86%
TOTAL ACTIVO		49.957.586.127	48.471.564.368	1.486.021.759	3,07%
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	20	818.728.068	642.881.291	175.846.777	27,35%

PASIVO					
CORRIENTE	NOTAS	AÑO 2022	AÑO 2021	DIFERENCIA	%
Instrumento financiero a costo amortizado	9	35.753.545.469	36.202.700.488	-449.155.019	-1,24%
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	10	146.547.108	126.987.073	19.560.035	15,40%
Pasivos por impuestos corrientes	11	36.415.543	18.721.195	17.694.349	94,52%
Fondos destinación específica	12	40.441.830	89.643.669	-49.201.839	-54,89%
Beneficios a empleados	13	123.199.136	95.738.105	27.461.031	28,68%
Otros pasivos no financieros	14	126.567.292	103.065.884	23.501.408	22,80%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		36.226.716.379	36.636.856.414	-410.140.035	-1,12%
NO CORRIENTE					
Instrumento financiero a costo amortizado	9	2.332.513.479	2.346.299.104	-13.785.625	-0,58%
Beneficios a empleados	13	82.145.462	82.145.462	0	0,00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		2.414.658.941	2.428.444.566	-13.785.625	-0,56%
TOTAL PASIVO		38.641.375.320	39.065.300.980	-423.925.660	-1,09%
PATRIMONIO	NOTAS	AÑO 2022	AÑO 2021	DIFERENCIA	%
Aportes sociales temporalmente restringidos	15	1.945.145.781	3.513.021.168	-1.567.875.387	-44,63%
Aportes sociales mínimos no reducibles	15	4.538.673.490	1.998.757.200	2.539.916.290	127,07%
Reservas	16	3.448.887.735	3.377.963.299	70.924.436	2,10%
Excedentes acumulados por efectos conversión	17	374.672.850	374.672.850	0	0,00%
Exc. p. perd. op. del ejercicio	18	560.852.951	141.848.871	419.004.080	295,39%
Superavit de revaluación	19	447.978.000	-	447.978.000	100,00%
TOTAL PATRIMONIO		11.316.210.807	9.406.263.388	1.909.947.419	20,31%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		49.957.586.127	48.471.564.368	1.486.021.759	3,07%
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	21	83.168.635.120	63.839.587.926	19.329.047.194	30,28%


LUCELLY JARAMILLO JARAMILLO
Representante legal


ALEXANDER OCAMPO PALACIO
Contador público T.P. 172581-T


JACSSON A. FONNEGRA MEJÍA
Revisor fiscal T.P. 79643-T


Estado de la Situación Financiera


A diciembre de 31 de 2022 (valores expresados en pesos colombianos)

ACTIVO					
CORRIENTE	NOTAS	AÑO 2022	AÑO 2021	DIFERENCIA	%
Efectivo y equivalente al efectivo	4	7.182.437.133	8.719.075.234	-1.536.638.102	-17,62%
Inversiones a costo amortizado	5	1.458.271.339	6.175.767.986	-4.717.496.647	-76,39%
Cartera de crédito C.P.	6	2.050.348.325	1.530.491.930	519.856.395	33,97%
Intereses cartera de crédito	6	612.849.403	467.474.719	145.374.684	31,10%
Deterioro créditos	6	-388.729.419	-445.351.549	56.622.130	-12,71%
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar	7	61.933.652	54.812.295	7.121.357	12,99%
Deterioro otras cuentas por cobrar	7	-11.034.382	-22.810.266	11.775.884	-51,63%
Activos por impuestos corrientes	7	20.855.578	12.641.598	8.213.980	64,98%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		10.986.931.629	16.492.101.948	-5.505.170.319	-33,38%
NO CORRIENTE					
Inversión medida al costo	5	56.812.058	49.903.532	6.908.526	13,84%
Cartera de crédito L.P.	6	39.314.504.625	31.643.018.034	7.671.486.591	24,24%
Deterioro créditos	6	-3.396.143.356	-2.344.423.790	-1.051.719.565	44,86%
ACTIVOS MATERIALES		2.995.481.171	2.630.964.644	364.516.527	13,85%
Terrenos	8	1.136.717.402	746.277.402	390.440.000	52,32%
Edificaciones	8	1.775.243.855	1.717.705.855	57.538.000	3,35%
Muebles y equipos de oficina	8	413.992.980	413.992.980	0	0,00%
Equipo de comunic y comput	8	297.106.960	291.882.960	5.224.000	1,79%
Depreciación acumulada	8	-627.580.026	-538.894.553	-88.685.473	16,46%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		38.970.654.498	31.979.462.420	6.991.192.079	21,86%
TOTAL ACTIVO		49.957.586.127	48.471.564.368	1.486.021.759	3,07%
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	20	818.728.068	642.881.291	175.846.777	27,35%

PASIVO					
CORRIENTE	NOTAS	AÑO 2022	AÑO 2021	DIFERENCIA	%
Instrumento financiero a costo amortizado	9	35.753.545.469	36.202.700.488	-449.155.019	-1,24%
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	10	146.547.108	126.987.073	19.560.035	15,40%
Pasivos por impuestos corrientes	11	36.415.543	18.721.195	17.694.349	94,52%
Fondos destinación específica	12	40.441.830	89.643.669	-49.201.839	-54,89%
Beneficios a empleados	13	123.199.136	95.738.105	27.461.031	28,68%
Otros pasivos no financieros	14	126.567.292	103.065.884	23.501.408	22,80%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		36.226.716.379	36.636.856.414	-410.140.035	-1,12%
NO CORRIENTE					
Instrumento financiero a costo amortizado	9	2.332.513.479	2.346.299.104	-13.785.625	-0,58%
Beneficios a empleados	13	82.145.462	82.145.462	0	0,00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		2.414.658.941	2.428.444.566	-13.785.625	-0,56%
TOTAL PASIVO		38.641.375.320	39.065.300.980	-423.925.660	-1,09%
PATRIMONIO	NOTAS	AÑO 2022	AÑO 2021	DIFERENCIA	%
Aportes sociales temporalmente restringidos	15	1.945.145.781	3.513.021.168	-1.567.875.387	-44,63%
Aportes sociales mínimos no reducibles	15	4.538.673.490	1.998.757.200	2.539.916.290	127,07%
Reservas	16	3.448.887.735	3.377.963.299	70.924.436	2,10%
Excedentes acumulados por efectos conversión	17	374.672.850	374.672.850	0	0,00%
Exc. p perd op. del ejercicio	18	560.852.951	141.848.871	419.004.080	295,39%
Superavit de revaluación	19	447.978.000	-	447.978.000	100,00%
TOTAL PATRIMONIO		11.316.210.807	9.406.263.388	1.909.947.419	20,31%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		49.957.586.127	48.471.564.368	1.486.021.759	3,07%
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	21	83.168.635.120	63.839.587.926	19.329.047.194	30,28%


LUCELLY JARAMILLO JARAMILLO
Representante legal


ALEXANDER OCAMPO PALACIO
Contador público T.P. 172581-T


JACSSON A. FONNEGRA MEJÍA
Revisor fiscal T.P. 79643-T

Estado de Flujos de Efectivo

A diciembre de 31 de 2022 (valores expresados en pesos colombianos)

	31 Dic 2022	31 Dic 2021
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación		
Exedentes del ejercicio (pérdida)	1.008.830.951	141.848.871
Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)		
Ajustes por gastos de depreciación	90.565.473	83.083.661
Ajustes por gastos de amortización	2.840.000	0
Ajustes por deterioro de valor (reversiones de pérdidas por deterioro de valor) reconocidas en el resultado del periodo	1.306.994.578	572.937.160
Gastos de fondos patrimoniales	0	0
Aportes sociales de conversión	0	0
Ajustes por provisiones	0	7.247.000
Aumento/disminución cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	-8.667.512.053	-6.751.142.605
Aumento/disminución impuestos por cobrar	-8.213.980	2.245.137
Aumento/disminución otros activos financieros inversiones	4.710.588.121	-1.821.798.232
Aumento/disminución otros activos no financieros	0	0
Aumento/disminución cuentas por pagar instrumentos financieros/ depósitos	-462.940.644	5.834.235.939
Aumento/disminución cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	19.560.035	20.711.811
Aumento/disminución otros pasivos no financieros	23.501.408	28.126.323
Aumento/disminución por beneficios a empleados	27.461.031	6.068.757
Aumento/disminución impuestos por pagar	17.694.349	-1.393.920
Aumento/disminución reservas	70.924.436	
Aumento/disminución por distribución excedentes	-141.848.871	
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones	-2.001.555.167	-1.877.830.103
Distribución de fondos de destinación específica	-49.201.839	-121.488.244
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	-2.050.757.005	-1.999.318.347

Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		
Aumento/disminución en propiedades planta y equipo	-457.922.000	-143.175.584
Aumento/disminución en activos intangibles	0	-7.247.000
Anticipos de efectivo y préstamos concedidos a terceros	0	0
Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos concedidos a terceros	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-457.922.000	-150.422.584
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		
Importes procedentes por las aportaciones de nuevos asociados	972.040.903	691.888.893
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	972.040.903	691.888.893
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	-1.536.638.102	-1.457.852.037
Efectivo y equivalentes al efectivo principio del período	8.719.075.234	10.176.927.272
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	7.182.437.132	8.719.075.234


LUCELLY JARAMILLO JARAMILLO
Representante legal


ALEXANDER OCAMPO PALACIO
Contador público T.P. 172581-T


JACSSON A. FONNEGRA MEJÍA
Revisor fiscal T.P. 79643-T

Estado de Cambios en el Patrimonio

A diciembre de 31 de 2022 (valores expresados en pesos colombianos)

	Aportes sociales	Aportes sociales readquiridos	Reserva protección de aportes	Reserva de Asambleas	Excedentes (perdidas) acumulados por efecto por conversión	Excedentes del ejercicio acumulados	Excedente del ejercicio	Excedentes o pérdidas no realizadas (ORI)	Total patrimonio
Saldo al 1 de enero de 2022	4.893.953.560	617.824.808	3.292.963.299	85.000.000	374.672.850	141.848.871	-	-	9.406.263.388
Cambios en políticas contables	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo reexpresado	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cambios en el patrimonio para 2022	4.893.953.560	617.824.808	3.292.963.299	85.000.000	374.672.850	141.848.871	-	-	9.406.263.388
Distribución de excedentes	-	-	70.924.436	-	-	-	-	-	70.924.436
Traslado fondos de destinación específica	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución fondos de destinación específica	-	-	-	-	-	-42.554.661	-	-	-42.554.661
Aumento de capital social	957.856.016	14.184.887	-	-	-	-14.184.887	-	-	957.856.016
Resultado integral total del año	-	-	-	-	-	-	560.852.951	560.852.951	560.852.951
Constitución de reservas	-	-	-	-	-	-85.109.323	-	-	-85.109.323
Supervit de valoración	-	-	-	-	-	-	-	-	447.978.000
Saldo a 31 de diciembre de 2022	5.851.809.576	632.009.696	3.363.887.735	85.000.000	374.672.850	0	560.852.951	560.852.951	11.316.210.808


LUCELLY JARAMILLO JARAMILLO
Representante legal


ALEXANDER OCAMPO PALACIO
Contador público T.P. 172581-T


JACSSON A. FONNEGRA MEJÍA
Revisor fiscal T.P. 79643-T

B. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES DEL AÑO 2022:

La Gerente de la Cooperativa señora Lucelly Jaramillo realizó la presentación de la propuesta del proyecto de Distribución de Excedentes generados en el año 2022, la cual fue elaborada y aprobada por el Consejo de Administración en

reunión ordinaria realizada el día 27 de enero de 2023, según consta en el Acta N° 568.

La gerente también informó a todos los presentes que, en la Asamblea General Ordinaria realizada en el año 2022, los delegados adquirieron el compromiso serio y decidido de llevar mínimo el 50% de los excedentes generados en el año 2022 a la Reserva de Protección de Aportes Sociales para el año 2023, por tanto, es de obligatorio cumplimiento dicha decisión, y en la propuesta presentada se destinó el 55% de los excedentes a la Reserva de Protección de Aportes, cumpliendo de esta forma el compromiso adquirido en la Asamblea del año 2022.

El proyecto de distribución de excedentes del año 2022 sometido a estudio, modificación y aprobación de la Honorable Asamblea de Delegados fue el siguiente:

Excedentes a distribuir año 2022		560.852.951,46
Destinación legal 50%	%	\$
Fondo de Educación	20%	112.170.590,29
Fondo de Solidaridad	10%	56.085.295,15
Reserva para protección de aportes	20%	112.170.590,29
Total destinación legal	50%	280.426.475,73
Propuesta a disposición de la Asamblea	50%	280.426.475,73
Reserva para protección de aportes	35%	196.298.533,01
Fondo de Bienestar Social	2%	11.217.059,03
Fondo de Educación	2%	11.217.059,03
Fondo para amortización de aportes sociales	11%	61.693.824,66
Total a disposición de Asamblea	50%	280.426.475,73
Total distribución excedentes 2022	100%	560.852.951,46

Finalizada la presentación de la gerente Lucelly Jaramillo, no se presentaron inquietudes o preguntas por parte de los delegados.

La Junta de Vigilancia procedió a verificar el quorum constatando la presencia de 47 delegados presentes que ejercían como principales.

El presidente de Asamblea Oscar Evelio Yepes sometió a consideración por parte de la Asamblea de Delegados el Proyecto de Distribución de Excedentes del año 2022, con un resultado de 47 votos a favor y 0 en contra, siendo aprobada la propuesta de distribución de excedentes.

C. SOLICITUD PARA EJECUTAR EN 2023 RECURSOS QUE NO FUERON AGOTADOS EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD EN 2022:

La señora Lucelly Jaramillo gerente de Coabejorral, intervino en la Asamblea General de Delegados, a fin de explicar que, al cierre del ejercicio contable del año 2022 sobraron en el Fondo de Solidaridad recursos equivalentes a \$40.441.829,77, que no se alcanzaron a ejecutar durante el año anterior. Por esta razón, solicita autorización a la asamblea para que, en la vigencia del año 2023, dichos recursos sumados al valor del Fondo de Solidaridad producto de la distribución de excedentes, puedan entregarse a los asociados, canalizados a través de los diferentes programas de beneficios y auxilios aprobados en el reglamento del Comité de Solidaridad y dirigidos a los asociados, sus familias y comunidades.

Terminada la explicación de la gerente, y con un quórum de 47 delegados constatados por la Junta de Vigilancia, el presidente Oscar Evelio Yepes sometió a consideración de la Asamblea General de Delegados la solicitud de la gerente de Coabejorral, de ejecutar en el año 2023, los recursos que sobraron del Fondo de Solidaridad, resultando aprobado por 47 votos a favor y 0 en contra.

7. APROBACIÓN DE COMPROMISO PARA INCREMENTO DE LA RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES SOCIALES EN EL AÑO 2023:

En este punto del orden del día, intervino de nuevo la gerente de la Cooperativa señora Lucelly Jaramillo, para presentar a todos los delegados la propuesta del Consejo de Administración y la Gerencia, para que en la Asamblea General de Delegados que se realizará en el año 2024, se apruebe una destinación a la Reserva de Protección de Aportes Sociales mínimo del 50% de los excedentes generados al cierre del año 2023, con el objetivo de aumentar el patrimonio propio

de la entidad y por ende mejorar la relación de solvencia y aumentar la capacidad de asunción de riesgos.

Explicó además la gerente, que realizar este compromiso, le permitirá a la Cooperativa en las fórmulas del cálculo de relación de solvencia, poder ponderar los excedentes del ejercicio del año 2023 como capital regulatorio dentro del patrimonio adicional. También hizo la claridad la gerente que, de ser aprobado por la Asamblea General, se convierte en un compromiso serio, decidido y de obligatorio cumplimiento para la Asamblea del año 2024.

Terminada la intervención de la Gerente, y una vez verificado el quórum por el presidente de la Junta de Vigilancia, se contaba con la presencia de 47 delegados presentes que ejercían como principales, el presidente Oscar Evelio Yepes, sometió a consideración la propuesta de destinar mínimo el 50% de los excedentes generados en el año 2023 a la Reserva de Protección de Aportes Sociales en la asamblea del año 2024, la propuesta resultó aprobada con un resultado 47 votos a favor y 0 en contra.

8. AUTORIZACIÓN DE ASAMBLEA DE DELEGADOS A REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN LA ACTUALIZACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE ACUERDO A LEY 1819 DE 2016.

La gerente Lucelly Jaramillo informó a los delegados que desde el año 2016, el Gobierno Nacional realizó Reforma Tributaria Estructural, donde exige a las cooperativas, el pago de impuesto a la renta por un 20% de los excedentes generados al cierre de cada año; sin embargo, para ser calificadas dentro del Régimen Tributario Especial y no pagar un monto mayor a dicho porcentaje, se deben realizar y cumplir ciertos trámites.

Por lo anterior, se solicita autorización a la Honorable Asamblea de Delegados para que se autorice al Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan de Dios Gómez - Coobejorral, realizar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, los trámites que sean necesarios para solicitar la actualización y calificación en el Régimen Tributario Especial de que trata el artículo 19 y siguientes de la Ley 1819 de 2016, el Decreto Reglamentario 2150 de 2017 y demás normas concordantes.

Terminada la intervención de la Gerente, y verificado el quórum por parte de la Junta de Vigilancia con la presencia de 48 delegados que ejercían como principales, el presidente de la Asamblea sometió a consideración la autorización

para gestionar la actualización en el Régimen Tributario Especial ante la DIAN en el año 2023, resultando aprobado con 48 votos a favor y 0 en contra.

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE COOABEJORRAL.

El presidente de Asamblea Oscar Evelio Yepes concedió el espacio a la doctora Sandra Velandia, quien prestó los servicios de asesoría jurídica a la Cooperativa para la elaboración del proyecto de reforma parcial del estatuto, que el Consejo de Administración propuso a la Asamblea.

La asesora jurídica Sandra Velandia, explicó que la reforma parcial al Estatuto de la Cooperativa fue estudiada y aprobada por el Consejo de Administración y enviada oportunamente a los Delegados con la notificación de la convocatoria a la Asamblea, atendiendo a lo contemplado en el Artículo 136 del Estatuto vigente.

Expuso la asesora jurídica que la propuesta contempla la reforma parcial de 42 artículos, distribuidos en 7 capítulos, así:

- Capítulo III – Asociados, 8 Artículos:

9	10	14
15	17	18
21	22	

- Capítulo IV – Régimen de Sanciones, Causales y Procedimientos, 12 Artículos:

24	26	28
29	30	31
33	34	35
36	38	40

- Capítulo V – Régimen Económico, 6 Artículos:

41	44	49
51	52	54

- Capítulo VI – Administración de la Cooperativa, 12 Artículos:

66	72	73
74	75	76
77	79	80
81	84	87

- Capítulo VII – Vigilancia y Fiscalización, 2 Artículos:

103	105
-----	-----

- Capítulo IX – Régimen de Responsabilidad de la Cooperativa, de los Directivos y los Asociados, 1 Artículos:

123

- Capítulo XII - Disolución y Liquidación, 1 Artículos:

135

El presidente de la Asamblea Oscar Evelio Yepes, preguntó a los asociados, la forma como debería ser aprobada la reforma estatutaria:

- El delegado Santiago Villada Loaiza de la Agencia de Sonsón, argumentó que la reforma de estatutos es un tema delicado, por tanto, propuso que la votación se realizara artículo por artículo.

- La delegada María Elena Jaramillo de la Agencia de Abejorral, manifestó que la votación artículo por artículo, se volvería demasiado extenso, propuso que se realice en bloques por capítulos.

El presidente sometió a consideración de los delegados las dos propuestas, una vez verificado el quórum por la Junta de Vigilancia, contando con la presencia de 48 delegados presentes que ejercían como principales; se procedió con la votación, una vez efectuada la votación, el resultado fue el siguiente:

Propuesta de aprobar artículo por artículo: 12 votos a favor y 36 en contra.

Propuesta de aprobar los artículos en bloques por capítulos: 36 votos a favor y 12 en contra.

De acuerdo al anterior resultado, el presidente de la Asamblea manifestó que, la votación de la Reforma Parcial al Estatuto se realizará en bloque por capítulos y por aclamación.

Acto seguido, la doctora Sandra Velandia expuso cada uno de los 8 artículos del Capítulo III – Asociados, terminada la explicación, los delegados expresaron diferentes opiniones:

- La delegada Ángela María Giraldo de la Agencia de La Ceja, se refirió al Artículo 18, el cual no contempla la muerte para personas jurídicas.

En respuesta a dicha inquietud, la doctora Sandra Velandia explicó que el retiro de las personas jurídicas por disolución, se contempla en el artículo 13 del estatuto, el cual no es sujeto de modificación en la presente propuesta.

- El delegado Santiago Correa Mazo, de la Agencia de Abejorral, manifestó que el porcentaje de incremento al 20% del SMMLV requerido en aportes sociales que se contempla en el artículo 9 para la admisión de personas naturales, lo considera muy elevado, teniendo en cuenta que es superior al incremento del IPC que tuvo el año anterior. Relaciona además que, un valor muy alto en la admisión como asociado de la Cooperativa, puede ser causa de disminución en el número de nuevas afiliaciones.

- El delegado Jorge Iván Hernández, de la Agencia de Abejorral, se sumó a la opinión del delegado Santiago y realizó un recuento del encarecimiento de la canasta familiar y de la difícil situación económica que atraviesan la mayoría de los colombianos, manifestó que incrementar el porcentaje del valor en la afiliación a la Cooperativa es restringir el acceso a la misma, para muchas personas que no tienen la posibilidad económica de afiliarse.

- El delegado Hernán Ocampo de la Agencia de Abejorral, recordó que el salario mínimo en Colombia incrementó a partir del primero de enero del presente año, y con dicho incremento, así mismo, aumentó el valor de la afiliación en la Cooperativa, por tanto, cambiar el porcentaje de afiliación en el estatuto, correspondería a incrementar dos veces en el mismo año.

- En respuesta a la anterior discusión, la gerente Lucelly Jaramillo, indicó que se contempló un aumento en el valor de la afiliación a Cooabejorral a fin de incrementar el patrimonio de la Cooperativa, el cual en los últimos años no ha crecido en la misma proporción que los activos y los pasivos.

- En relación al Artículo 21 que habla de la exclusión del asociado, el delegado Fernando León González de la Agencia de Abejorral, se refirió a los Literales n) y p), de proselitismo político, que en su opinión se refiere al mismo tema, por lo tanto, propuso eliminar el literal p).

- En respuesta al delegado Fernando León González, la asesora jurídica dió visto bueno a la propuesta de eliminar el literal p) *"Realizar proselitismo político a favor de un candidato aspirante a cargos de elección popular o un partido político valiéndose de su posición en la Cooperativa"*.

- El delegado Santiago Villada Loaiza de la Agencia de Sonsón, propuso la redacción del literal i) del artículo 21, así: *cuando se presente incapacidad legal o médica determinada por autoridad competente, salvo que a la persona se le haya designado un apoyo o salvaguardia a través de un juez.*

Así mismo, el delegado Santiago Villada Loaiza, propuso que los literales c), d) y e) del artículo 22 fueran pasados como causales de exclusión en el Artículo 21, estos numerales son los que se relacionan a continuación:

"c) Suplantar a otros asociados en actividades o relaciones con la Cooperativa.

d) Obtener beneficios de la Cooperativa a través de maniobras engañosas.

e) Ejercer el derecho del sufragio de manera ilegítima, votar más de una vez u obtener el voto de otro asociado a través de maniobras engañosas.", lo cual fue discutido ampliamente y acogido por la Asamblea.

- El delegado Jorge Hernán Escobar, de la Agencia de Aguadas, se refirió al Artículo 21, Literal r), el cual dice de agredir física o verbalmente; argumentó que el término verbalmente debe eliminarse, puesto que es demasiado amplio, además de ser demasiado difícil iniciar un proceso por una agresión verbal. Así mismo, solicitó que los literales o) *"Realizar comentarios en lugares o escenarios públicos, medios de comunicación y redes sociales que atenten contra el buen nombre de Coobejorral, la Gerencia, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia o colaboradores, con respecto a las actividades que ellos realizan dentro de la Cooperativa"*; r) *"Agredir física o verbalmente a los colaboradores, miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o la Gerencia."* y s) *"Generar daños a bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad."* del artículo 21 fueran pasados como causales de suspensión al Artículo 22 y no de exclusión.

- El delegado Alejandro Ramírez, de la Agencia de Abejorral, opinó de forma contraria al delegado Jorge Hernán, manifestó que eliminar el término verbalmente, es restar objetividad y limitar las causales de exclusión o suspensión de los asociados.

Terminado el debate por parte de los delegados del Capítulo III y de los 8 artículos propuestos para reforma, la asesora Jurídica recordó que de acuerdo al Literal c) del Artículo 76 de los estatutos vigentes, para la aprobación de las reformas estatutarias se necesita el voto favorable de las 2/3 partes de los delegados presentes al momento de la toma de la decisión.

Terminada la intervención de la asesora jurídica, la Junta de Vigilancia realizó la verificación del quórum, verificando que se encontraban presentes 45 delegados que ejercían como principales.

Respecto de la propuesta de reforma del artículo 9 se presentaron las intervenciones de los delegados Jorge Iván Hernández de la Agencia de Abejorral, quien propuso que el incremento se midiera con el IPC anualmente, Jorge Hernán Escobar de la Agencia de Aguadas quien propuso que anualmente se fuera incrementado el 1% hasta llegar al 20%, Hernán Ocampo de la Agencia de Abejorral, quien propuso que se mantuviera el 16% que no superará los \$200.000, la señora María Elena Jaramillo de la Agencia de Abejorral, quien manifestó que el año pasado era \$160.000 y ahora sería \$192.000, el señor Julián Botero de la Agencia de Sonsón, preguntó si este incremento era sólo para los nuevos asociados.

Al existir varias posiciones respecto del proyecto de reforma del artículo 9, se propuso por el presidente de la asamblea, proceder de forma individual a la votación de este artículo, con las siguientes propuestas:

- 1- Que se mantuviera el 16%.
- 2- Que se incrementará al 20%

El presidente de la Junta de Vigilancia realizó la verificación del quórum, verificando que se encontraban presentes 45 delegados que ejercían como principales.

Una vez efectuada la votación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Por la propuesta No. 1 que se mantuviera el 16%, se obtuvieron 15 votos a favor, por la propuesta No. 2 que se incrementara al 20%, se obtuvieron 30 votos a favor, siendo aprobada por la mayoría calificada requerida por ley la propuesta No. 2 que se incrementara el 20%.

El presidente de la Asamblea Oscar Evelio Yepes preguntó a los delegados si aprobaban la propuesta de reforma del capítulo III – Asociados, respecto de los artículos 9, 10, 14, 15, 17, 18, 21 y 22 con los ajustes realizados en la Asamblea.

El presidente de la Junta de Vigilancia realizó la verificación del quórum, verificando que se encontraban presentes 45 delegados que ejercían como principales, una vez realizada la votación se obtuvo el siguiente resultado: 45 votos a favor y 0 en contra, votación que superó las 2/3 partes de los delegados presentes que ejercían como principales, quedando aprobada dicha reforma.

La reforma parcial del estatuto aprobada respecto del Capítulo III – Asociados, es la que se muestra a continuación, los textos en color rojo y subrayados son los que se propone modificar y eliminar, y los de color verde son los que se proponen reemplazar o adicionar:

ESTATUTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
CAPÍTULO III ASOCIADOS	
<p>Artículo 9. REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LAS PERSONAS NATURALES: Las personas naturales deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:</p> <p>a) Presentar por escrito solicitud de afiliación a la Gerencia de la Cooperativa, que deberá estudiarla y responderla lo más pronto posible.</p> <p>b) Ser legalmente capaz o menor de edad que haya cumplido catorce (14) años, o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de un representante.</p> <p>Parágrafo. El Consejo de Administración faculta a la Gerencia, o a quien esta delegue, para aceptar como asociados las personas naturales y jurídicas que se vinculen a Cooabajorral y que cumplan estrictamente los requisitos aquí mencionados. La Gerencia informará al</p>	<p>Artículo 9. REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LAS PERSONAS NATURALES: Las personas naturales deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:</p> <p>a) Presentar por escrito solicitud de afiliación a la Gerencia de la Cooperativa, que deberá estudiarla y responderla lo más pronto posible.</p> <p>b) Ser legalmente capaz o menor de edad que haya cumplido catorce (14) años, o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de un representante.</p> <p>Parágrafo. El Consejo de Administración faculta a la Gerencia, o a quien esta delegue, para aceptar como asociados las personas naturales y jurídicas que se vinculen a Cooabajorral y que cumplan estrictamente los requisitos aquí mencionados. La Gerencia informará</p>

<p>Consejo de Administración las solicitudes aprobadas de los nuevos asociados en su reunión mensual.</p> <p>c) Los asociados mayores de catorce (14) años pagarán un aporte social inicial equivalente al diez y seis por ciento (16%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), aproximándolo a la cifra de mil más cercana; los menores de catorce (14) años cancelarán unos aportes sociales iniciales equivalentes al cuatro por ciento (4%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), aproximándolo a la cifra de mil más cercana.</p> <p>d) Diligenciar por completo el formato de vinculación a la Cooperativa, proporcionando toda la información de carácter personal, laboral y económica requerida y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>e) Estar dispuesto a recibir capacitación en economía solidaria básica y la inducción de los servicios de la Cooperativa en la programación que tenga establecida Cooabejorral.</p>	<p>al Consejo de Administración las solicitudes aprobadas de los nuevos asociados en su reunión mensual.</p> <p>c) Los asociados mayores de catorce (14) años pagarán un aporte social inicial equivalente al veinte por ciento (20%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), aproximándolo a la cifra de mil más cercana; los menores de catorce (14) años cancelarán unos aportes sociales iniciales equivalentes al cuatro por ciento (4%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), aproximándolo a la cifra de mil más cercana.</p> <p>d) Diligenciar por completo el formato de vinculación a la Cooperativa, proporcionando toda la información de carácter personal, laboral y económica requerida y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>e) Estar dispuesto a recibir capacitación en economía solidaria básica y la inducción de los servicios de la Cooperativa en la programación que tenga establecida Cooabejorral.</p>
<p>Artículo 10. REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas de derecho público, del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro y las micro, pequeñas y medianas empresas deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:</p>	<p>Artículo 10. REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas de derecho público, del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro y las micro, pequeñas y medianas empresas deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:</p>

<p>a) Presentar por escrito y por intermedio de su representante legal, solicitud de afiliación a la Gerencia de la Cooperativa, que deberá estudiarla y responderla lo más pronto posible.</p> <p>b) Presentar el certificado de existencia y representación legal vigente.</p> <p>c) Proporcionar toda la información de carácter social, actividades y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso, en el marco de las normas legales vigentes.</p> <p>d) Pagar los aportes sociales iniciales equivalentes al diez y seis por ciento (16%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), aproximado a la cifra de mil más cercana.</p> <p>e) Presentar los estados financieros al último corte anual y del mes anterior a la fecha de la solicitud de vinculación y demás documentos contables y legales requeridos de conformidad con la legislación vigente.</p>	<p>a) Presentar por escrito y por intermedio de su representante legal, solicitud de afiliación a la Gerencia de la Cooperativa, que deberá estudiarla y responderla lo más pronto posible.</p> <p>b) Presentar el certificado de existencia y representación legal vigente.</p> <p>c) Proporcionar toda la información de carácter social, actividades y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso, en el marco de las normas legales vigentes.</p> <p>d) Pagar los aportes sociales iniciales equivalentes al treinta por ciento (30%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), aproximado a la cifra de mil más cercana.</p> <p>e) Presentar los estados financieros al último corte anual y del mes anterior a la fecha de la solicitud de vinculación y demás documentos contables y legales requeridos de conformidad con la legislación vigente.</p>
<p>Artículo 14. RETIRO VOLUNTARIO: El asociado presentará una comunicación escrita dirigida a la Gerencia de la Cooperativa oficializando su voluntad de retirarse.</p> <p>Parágrafo. El Consejo de Administración faculta a la Gerencia, o a quien esta delegue, para aceptar las solicitudes de retiro de los asociados personas naturales y jurídicas. La Gerencia informará al Consejo de</p>	<p>Artículo 14. RETIRO VOLUNTARIO: El asociado presentará una comunicación escrita dirigida a la Gerencia de la Cooperativa oficializando su voluntad de retirarse.</p> <p>Parágrafo. El Consejo de Administración faculta a la Gerencia, o a quien esta delegue, para aceptar de inmediato las solicitudes de retiro de los asociados personas naturales y jurídicas. La Gerencia informará al</p>

<p>Administración las solicitudes aprobadas de los asociados retirados.</p>	<p>Consejo de Administración las solicitudes recibidas de los asociados retirados.</p> <p>Las solicitudes de retiro se podrán realizar de forma presencial en cualquiera de las Agencias de la Cooperativa o a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.</p> <p>Se entenderá que la fecha de aceptación del retiro será aquella indicada en la solicitud, en ausencia de ésta, la fecha de retiro será la generada por el sistema</p>
<p>Artículo 15. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO: El asociado que se haya retirado voluntariamente de Coabejorral podrá, después de seis (6) meses de su retiro, solicitar nuevamente su ingreso a la Cooperativa, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados en el Estatuto vigente.</p>	<p>Artículo 15. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO: El asociado que se haya retirado voluntariamente de Coabejorral podrá, después de seis (6) meses de su retiro, solicitar nuevamente su ingreso a la Cooperativa, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados en el Estatuto vigente.</p> <p>La Gerencia o a quien esta delegue estudiará la solicitud y en ningún caso se le tendrá en cuenta su antigüedad anterior para utilizar los servicios y beneficios de la Cooperativa.</p>
<p>Artículo 17. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO: El asociado que hubiere dejado de pertenecer a Coabejorral por las circunstancias señaladas en el artículo anterior, podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella, en</p>	<p>Artículo 17. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO: El asociado que hubiere dejado de pertenecer a Coabejorral por las circunstancias señaladas en el artículo anterior, podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella, en</p>

<p>cualquier momento siempre y cuando acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.</p>	<p>cualquier momento siempre y cuando acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.</p> <p>La Gerencia o a quien esta delegue estudiará la solicitud y en ningún caso se le tendrá en cuenta su antigüedad anterior para utilizar los servicios y beneficios de la Cooperativa.</p>
<p>Artículo 18. MUERTE DEL ASOCIADO: La muerte determina la pérdida de la calidad de asociado a partir de la fecha de su deceso y el retiro de la Cooperativa se formalizará una vez se haga saber a Coabejorral, con el certificado de defunción, u otras determinadas por la ley, la cual debe ser incorporada en el acta del Consejo de Administración.</p> <p>Los saldos a favor del asociado fallecido, aportes sociales y ahorros una vez descontados los saldos de las obligaciones económicas, pasarán a sus herederos, quienes comprobarán la condición de tales de acuerdo con las normas civiles vigentes.</p>	<p>Artículo 18. MUERTE DEL ASOCIADO: La muerte determina la pérdida de la calidad de asociado a partir de la fecha de su deceso y el retiro de la Cooperativa se formalizará una vez se haga saber a Coabejorral con el certificado de defunción u otros determinados por la ley, los cuales deben ser incorporados en el acta del Consejo de Administración.</p> <p>Para los casos de muerte presunta se entenderá perdida su calidad de asociado a partir de la fecha de la sentencia ejecutoriada que así lo declara.</p> <p>Para los dos casos se deberá contar con el respectivo registro civil de defunción.</p> <p>Los saldos a favor del asociado fallecido, aportes sociales y ahorros, una vez descontados los saldos de las obligaciones económicas, pasarán a sus herederos, quienes comprobarán la condición de tales de acuerdo con las normas civiles vigentes.</p>
<p>Artículo 21. EXCLUSIÓN: El Consejo</p>	<p>Artículo 21. EXCLUSIÓN: El Consejo</p>



de Administración decretará la exclusión de los asociados en los siguientes casos:

a) Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.

b) Por haber sido condenado por la comisión de delitos comunes dolosos.

c) Por servirse de Coabejorral en provecho irregular de otros asociados o de terceros.

d) Por falsedad y reticencia en la presentación de documentos que Coabejorral requiera.

e) Por entregar a la Cooperativa bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.

f) Por incumplimiento sistemático en las obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa.

g) Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en el artículo 11 del presente Estatuto.

de Administración decretará la exclusión de los asociados en los siguientes casos:

a) Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.

b) Por haber sido condenado por la comisión de delitos comunes dolosos.

c) Por servirse de Coabejorral en provecho irregular de otros asociados o de terceros.

d) Por falsedad y reticencia en la presentación de documentos que Coabejorral requiera.

e) Por entregar a la Cooperativa bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.

f) Por incumplimiento sistemático en las obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa. **En el caso de castigo de cartera se tendrá en cuenta que la mora supere los trescientos sesenta (360) días calendario.**

g) Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en el artículo 11 del presente Estatuto.

h) Reincidencia en hechos que den lugar a causales de suspensión previstas en este Estatuto.

i) Cuando se presente incapacidad

legal o médica determinada por autoridad competente, salvo que a la persona se le haya designado un apoyo o salvaguardia a través de un juez.

j) Cuando el asociado haya sido incluido en las Lista ONU vinculante para Colombia o en la Lista OFAC (Lista Clinton), adoptadas como parte del SARLAFT.

k) Cuando el asociado haya sido condenado por el desarrollo de alguno de los delitos fuente de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, consagrados en el Código Penal Colombiano.

l) Cuando el asociado inicie un proceso de negociación de deudas y no llegue a un acuerdo de pago con la Cooperativa.

m) Cuando la Cooperativa logre con el asociado dentro un proceso de negociación de deudas un acuerdo y este lo incumpla.

n) Usar el nombre de la Cooperativa o actividades realizadas por esta, para ejercer proselitismo político en beneficio propio o de un tercero.

o) Obtener beneficios para sí o para terceros por el otorgamiento de productos que ofrece la Entidad, valiéndose de la posición que ostenta dentro de la Cooperativa.

p) Hacer campañas en contra de un candidato que aspire a ser elegido



<p>Parágrafo. El Consejo de Administración queda facultado para proceder a la exclusión de un asociado que incurra en lo dispuesto en el literal f) del presente artículo, siempre y cuando la Gerencia demuestre que se ha llevado el debido proceso de comunicación con el asociado.</p>	<p>como delegado, miembro del Consejo de Administración, integrante de la Junta de Vigilancia o Revisor Fiscal; buscando obtener un beneficio o ventaja sobre este.</p> <p>q) Ofrecer cargos o prebendas a los asociados, buscando ser elegido dentro de un órgano de administración o control.</p> <p>r) Vulnerar los derechos fundamentales de la Constitución Política de Colombia de los asociados, empleados, proveedores, miembros del Consejo de Administración, integrantes de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal.</p> <p>s) Suplantar a otros asociados en actividades o relaciones con la Cooperativa.</p> <p>t) Obtener beneficios de la Cooperativa a través de maniobras engañosas.</p> <p>u) Ejercer el derecho del sufragio de manera ilegítima, votar más de una vez u obtener el voto de otro asociado a través de maniobras engañosas.</p> <p>Parágrafo 1. El Consejo de Administración queda facultado para proceder a la exclusión de un asociado que incurra en lo dispuesto en el literal f) del presente artículo, siempre y cuando la Gerencia demuestre que se ha llevado el debido proceso de comunicación con el asociado.</p>
--	---

Parágrafo 2: Para aplicar la exclusión de la causal del literal f) del presente artículo, se deberá tener el concepto previo del área correspondiente, realizar comunicación escrita al asociado advirtiéndole que se encuentra incurso en dicha causal por parte de la administración, y si el asociado no supera la mora dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la causal, se procederá a su exclusión mediante acuerdo motivado por el Consejo de Administración.

Artículo 22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS: Si ante la ocurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo anterior, existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión parcial o total de los derechos del asociado infractor por tres (3) meses.

Artículo 22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS Y/O SERVICIOS: Si ante la ocurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo anterior, existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión parcial o total de los derechos **y/o servicios** del asociado infractor **hasta** por tres (3) meses.

Son causales de suspensión temporal de derechos **y/o servicios**, las que se relacionan a continuación:

- a) Presentarse en estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias psicoactivas o comportarse en forma que socialmente dificulte cualquier actividad de la Cooperativa.
- b) Usar abusivamente o indebidamente de los bienes de la

	<p>Cooperativa.</p> <p>c) Por el incumplimiento de alguno de los deberes del presente Estatuto.</p> <p>d) Realizar comentarios en lugares o escenarios públicos, medios de comunicación y redes sociales que atenten contra el buen nombre de Coobejorral, la Gerencia, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia o colaboradores, con respecto a las actividades que ellos realizan dentro de la Cooperativa.</p> <p>e) Agredir física o verbalmente a los colaboradores, miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o la Gerencia.</p> <p>f) Generar daños a bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad de manera intencionada.</p>
--	--

De nuevo se dirigió a la Asamblea la doctora Sandra Velandia, para presentar la reforma propuesta de 12 artículos del Capítulo IV – Régimen de Sanciones, Causales y Procedimientos, la explicación fue realizada de forma detallada.

Terminada la explicación, el presidente de asamblea concedió espacio de debate a los delegados:

- La delegada Claudia Giraldo Ospina de la Agencia de Abejorral, se refirió al Artículo 29 y el tiempo de cinco (05) días calendario que el asociado tiene para presentar los descargos, manifestó que, si se va a realizar una ampliación de términos para la Cooperativa, también es pertinente que se realice una ampliación de términos para que el asociado pueda presentar la respuesta a los descargos, por tal razón propuso ampliar el término de 05 días calendario y pasarlos a hábiles.

- Angela María Giraldo Garcés delegada de la Ceja, se acogió a la propuesta de la delegada Claudia Giraldo, solicitando que todo el artículo 29 se expresara en días hábiles.

- Maria Elena Jaramillo Quintero delegada de la Agencia de Abejorral, manifestó estar de acuerdo con la propuesta de Claudia Giraldo, en ampliar los días para los asociados presentar sus recursos, y propuso ampliar mejor el plazo a 8 días hábiles.

- De acuerdo a la anterior intervención, la asesora jurídica de la Cooperativa manifestó que la propuesta de ampliación de días calendario a días hábiles es totalmente válida.

- El delegado Fernando León González, de la Agencia de Abejorral, manifestó que en el literal b) del Artículo 26, debe agregarse la palabra "actos intencionales o dolosos".

- La anterior propuesta también fue avalada por la asesora jurídica doctora Sandra Velandia.

No surgiendo ninguna otra inquietud por parte de la Asamblea, el presidente de la Junta de Vigilancia verificó el quórum, contando con la presencia de 44 delegados que ejercían como principales en ese momento.

El señor Oscar Evelio Yepes presidente de la Asamblea, preguntó a los delegados si aprobaban la propuesta de reforma parcial del Capítulo IV – Régimen de sanciones, causales y procedimientos, respecto de los artículos 24, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 40 con los ajustes propuestos en la asamblea.

Una vez realizada la votación, el resultado fue verificado por la Junta de Vigilancia con 44 votos a favor y 0 en contra, votación que superó las 2/3 partes de los delegados presentes que ejercían como principales, quedando aprobada dicha reforma.

La reforma parcial del estatuto aprobada respecto del Capítulo IV – Régimen de Sanciones, Causales y Procedimientos, es la que se muestra a continuación, los textos en color rojo y subrayados son los que se propone modificar y eliminar, y los de color verde son los que se proponen reemplazar o adicionar:

ESTATUTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS	
<p>Artículo 24. SANCIONES: Se establece la siguiente escala de sanciones aplicables por el Consejo de Administración a los asociados que incumplan o incurran en actos que se consideren violatorios de la ley, los Principios Cooperativos, el Estatuto y los reglamentos de la Cooperativa:</p> <p>a) Amonestación verbal.</p> <p>b) Amonestación escrita con copia a la hoja de vida del asociado, que consiste en llamado de atención, que se hace al infractor por falta cometida.</p> <p>c) Suspensión en el ejercicio de los derechos y/o servicios cooperativos por tres (3) meses.</p> <p>d) Exclusión.</p> <p>Parágrafo. La aplicación de cualquiera de las sanciones contempladas en este artículo no exime, en ningún caso, del cumplimiento de las obligaciones para con la Cooperativa.</p>	<p>Artículo 24. SANCIONES: Se establece la siguiente escala de sanciones aplicables por el Consejo de Administración a los asociados que incumplan o incurran en actos que se consideren violatorios de la ley, los Principios Cooperativos, el Estatuto y los reglamentos de la Cooperativa:</p> <p>a) Amonestación verbal.</p> <p>b) Amonestación escrita con copia a la hoja de vida del asociado, que consiste en llamado de atención, que se hace al infractor por la falta cometida.</p> <p>c) Suspensión en el ejercicio de los derechos y/o servicios cooperativos hasta por tres (3) meses.</p> <p>d) Exclusión.</p> <p>Parágrafo. La aplicación de cualquiera de las sanciones contempladas en este artículo no exime, en ningún caso, del cumplimiento de las obligaciones para con la Cooperativa.</p>
<p>Artículo 26. AMONESTACIÓN: Sin perjuicio de los llamados de atención que de conformidad con la ley y el presente Estatuto efectúe la Junta de Vigilancia y el Consejo de Administración, podrán hacer amonestaciones escritas a los asociados que cometan faltas leves a</p>	<p>Artículo 26. AMONESTACIÓN: Sin perjuicio de los llamados de atención que de conformidad con la ley y el presente Estatuto efectúe la Junta de Vigilancia y el Consejo de Administración, podrán hacer amonestaciones escritas a los asociados que cometan faltas leves a</p>

sus deberes y obligaciones señaladas en el Estatuto y en los reglamentos, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del asociado. El asociado amonestado podrá dejar por escrito sus justificaciones y aclaraciones de las cuales también se dejará la respectiva constancia en los mismos registros y si corresponde podrá hacerlas públicas.

sus deberes y obligaciones señaladas en el Estatuto y en los reglamentos, de las cuales se dejará constancia en el registro social, **con copia a la** hoja de vida o archivo individual del asociado. El asociado amonestado podrá dejar por escrito sus justificaciones y aclaraciones de las cuales también se dejará la respectiva constancia en los mismos registros y si corresponde podrá hacerlas públicas.

Las causales para imponer la sanción de amonestación a los asociados serán:

- a) Comportarse de manera irrespetuosa o indecorosa frente a otros asociados, trabajadores o proveedores de la Cooperativa.
- b) Realizar actos intencionales o dolosos que afecten los bienes, de cualquier tipo, de Cooabejorral.
- c) Incumplir los compromisos y direccionamientos indicados en las asambleas generales, en especial lo concerniente con la participación en los comités o comisiones en los que haya sido promovido y haya aceptado su participación.

Artículo 28. SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS: Ante la ocurrencia de faltas reiteradas y debidamente sancionadas, en la utilización de los servicios, que hayan obligado a la suspensión temporal de los mismos por más de una vez o si el asociado se encuentra incurso en una causal de exclusión pero existieren atenuantes o

Artículo 28. SUSPENSIÓN TOTAL EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS: Ante la ocurrencia de faltas reiteradas y debidamente sancionadas, en la utilización de los servicios, que hayan obligado a la suspensión temporal de los mismos por más de una vez o si el asociado se encuentra incurso en una causal de



<p>justificaciones razonables y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión resulta excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el término de la sanción de treinta (30) días hábiles. Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto para la exclusión de los asociados.</p>	<p>exclusión pero existieren atenuantes o justificaciones razonables y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión resulta excesiva, podrá decretar la suspensión total en el ejercicio de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el término de la sanción de treinta (30) días hábiles. Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto para la exclusión de los asociados.</p>
<p>Artículo 29. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN: Para proceder a decretar la exclusión de un asociado, la Junta de Vigilancia de oficio o a solicitud formal del Consejo de Administración, o del gerente, abrirá la correspondiente investigación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de las presuntas violaciones, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>La Junta de Vigilancia en tales investigaciones internas deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma. • Pliego de cargos al investigado donde deben señalarse las normas 	<p>Artículo 29. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES: Para proceder a decretar la sanción de un asociado, la Junta de Vigilancia de oficio o a solicitud formal del Consejo de Administración, o de la Gerencia, abrirá la correspondiente investigación, hasta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de las presuntas violaciones, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución política de Colombia.</p> <p>La Junta de Vigilancia, el Consejo de Administración y el Comité de Apelaciones, en tales investigaciones internas deberán observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma. • Pliego de cargos al investigado donde deben señalarse las normas

<p>presuntamente infringidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación del pliego de cargos. • Descargos del investigado. • Práctica de pruebas. • Traslado, con sus recomendaciones, al Consejo de Administración competente para aplicar las sanciones. • Notificación de la sanción por parte del Consejo de Administración. • Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar. • Resolución, por parte de las instancias competentes, de los recursos interpuestos. 	<p>presuntamente infringidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación del pliego de cargos. • Descargos del investigado. • Práctica de pruebas. • Traslado, con sus recomendaciones, al Consejo de Administración competente para aplicar las sanciones. • Resolución decisoria por parte del Consejo de Administración. • Notificación de la resolución decisoria. • Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar. • Resolución decisoria, por parte de las instancias competentes, de los recursos interpuestos. • Notificación de la resolución decisoria que resuelva los recursos interpuestos. <p>La resolución mediante la cual se formula el pliego de cargos deberá contener por lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La identificación del investigado. b) Los hechos que originan la investigación, indicando la fecha de su ocurrencia. c) La causal(es) objeto de investigación.
---	--



<p>El pliego de cargos se notificará al asociado en forma personal y si esto no fuere posible, se le enviará por medio de correo certificado a la dirección de la residencia que figure en los registros de la Cooperativa, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5) día calendario siguiente de haber sido enviada la comunicación.</p> <p>El asociado tendrá un término de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del pliego de cargos, para presentar sus descargos o justificaciones por escrito, aportar pruebas o solicitar las que pretenda hacer valer. Recibida la respuesta del asociado, la Junta de Vigilancia dispondrá de cinco (5) días calendario para recepcionar las pruebas solicitadas y rendir su concepto sobre la investigación a su cargo, dando traslado de todos los documentos del proceso al Consejo de</p>	<p>d) El análisis de las pruebas que fundamentan el(os) cargo(s).</p> <p>e) El análisis de los argumentos y/o pruebas del investigado.</p> <p>f) Las normas, Estatuto, manuales, reglamentos, decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración de Cooabejorral presuntamente vulnerados.</p> <p>g) Las sanciones que serían procedentes.</p> <p>El pliego de cargos se notificará al asociado en forma personal y si esto no fuere posible, se le enviará por medio de correo certificado a la dirección de la residencia que figure en los registros de la Cooperativa, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5) día hábil siguiente de haber sido enviada la comunicación. De no tenerse información para notificación, en tal evento se fijará la resolución que contenga el pliego de cargos, en un lugar visible de Cooabejorral por cinco (5) días hábiles.</p> <p>El asociado tendrá un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del pliego de cargos, para presentar sus descargos o justificaciones por escrito, aportar pruebas o solicitar las que pretenda hacer valer. Recibida la respuesta del asociado, la Junta de Vigilancia dispondrá de quince (15) días hábiles para recepcionar las pruebas solicitadas y rendir su concepto sobre la investigación a su cargo, dando traslado de todos los documentos del proceso al Consejo de</p>
---	--

Administración para que este órgano en su siguiente reunión los considere y adopte una determinación mediante resolución motivada, la cual le será notificada al asociado afectado dentro de los diez (10) días **calendario** siguientes a que esta se produzca.

La notificación se efectuará personalmente entregándole texto completo de la resolución **al asociado excluido** o si no fuere posible por este medio, se le enviará por correo certificado a la dirección que figure como su residencia en los registros de la Cooperativa, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5) día hábil siguiente de haber sido puesta al correo la respectiva resolución.

Parágrafo. Durante la etapa de la investigación y antes que se produzca la determinación por parte del Consejo de Administración, el asociado podrá solicitar a este órgano o a la Junta de Vigilancia, la oportunidad de ser oído directamente. Igualmente, la Junta de Vigilancia o el Consejo de Administración podrán requerir al asociado para ser oído verbalmente.

Administración para que este órgano en su siguiente reunión los considere y adopte una determinación mediante resolución motivada, la cual le será notificada al asociado afectado dentro de los diez (10) días **hábiles** siguientes a que esta se produzca.

La notificación se efectuará personalmente entregándole texto completo de la resolución **decisoria**, o si no fuere posible por este medio, se le enviará por correo certificado a la dirección que figure como su residencia en los registros de la Cooperativa, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5) día hábil siguiente de haber sido puesta al correo la respectiva resolución. **De no tenerse información para notificación, en tal evento se fijará la resolución decisoria, en un lugar visible de Coabejorral por cinco (5) días hábiles.**

Parágrafo. Durante la etapa de la investigación y antes que se produzca la determinación por parte del Consejo de Administración, el asociado podrá solicitar a este órgano o a la Junta de Vigilancia, la oportunidad de ser oído directamente. Igualmente, la Junta de Vigilancia o el Consejo de Administración podrán requerir al asociado para ser oído verbalmente.

La resolución decisoria deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

a) La identificación del

investigado.

- b) Los hechos que originaron la investigación.
- c) La causal(es) objeto de investigación.
- d) La valoración de los descargos, argumentos y/o pruebas aportadas o solicitadas por el investigado.
- e) El análisis de las pruebas que fundamentan el(os) cargo(s).
- f) Las normas, Estatuto, manuales, reglamentos, decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración vulnerados.
- g) La calificación o criterios para la graduación de la falta de acuerdo a las circunstancias de agravación y atenuación previstas en el Estatuto.
- h) La decisión, sea esta de archivo o sanción. Si la decisión es sancionatoria, deberá fijarse claramente el tipo de sanción; si la sanción es la suspensión de derechos deberá señalarse claramente el tiempo de la misma.
- i) Los recursos que proceden, el tiempo para interponerlos y ante qué órgano se deben interponer.
- j) La notificación de la resolución decisoria.

Parágrafo. La sanción no podrá imponerse hasta tanto la decisión no quede debidamente ejecutoriada, es decir, hasta que sean resueltos los recursos y debidamente notificada la

resolución que los resuelva.

Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse para Cooabejorral o sus asociados y a las siguientes circunstancias atenuantes o agravantes:

Atenuantes:

1. Antecedentes de buen comportamiento personal y social del disciplinado.
2. Actitud favorable del asociado frente a los principios y valores solidarios.
3. Aceptación o confesión de la falta y compromiso de corrección. Confesar la comisión del hecho y comprometerse a corregir su comportamiento.

Agravantes:

1. Reincidencia en la falta. Haber sido sancionado en más de una ocasión por falta disciplinaria dentro del año anterior a la comisión de la falta que se juzga.
2. Negación comprobada de atender los requerimientos o rehusarse a los requerimientos que le efectúen los órganos de administración o vigilancia.
3. Aducir mediante falsos o tergiversados argumentos a reconocer la falta cometida.
4. Argumentar desconocimiento de la ley, el Estatuto, los manuales, los



	<p>reglamentos, las instrucciones de la Asamblea General o del Consejo de Administración.</p> <p>5. Ser el disciplinado miembro de los órganos de administración o control de Coabejorral.</p> <p>6. Rehuir la responsabilidad, atribuyéndosela a un tercero.</p> <p>7. Realizar el hecho con participación de otro.</p>
<p>Artículo 30. NOTIFICACIONES: La notificación personal es la que se hace a la persona contra quien se surte la actuación, de manera personal y en el lugar donde se encuentre, haciéndole entrega de la providencia que se notifica, de cuyo hecho se dejará constancia suscrita por el notificado y el notificador. Si el notificado no quiere o no puede firmar, lo hará a ruego otra persona que presencie el hecho.</p> <p>La notificación por edicto se hace en papel común, con inserción de la providencia que se notifica, fijándolo en lugar visible de la Cooperativa durante cinco (5) días hábiles, de lo cual se dejará constancia por el notificador. En uno y otro caso se entregará al notificado o se le enviará por correo certificado copia de la resolución que se notifica.</p>	<p>Artículo 30. NOTIFICACIONES: La notificación personal es la que se hace a la persona contra quien se surte la actuación, de manera personal y en el lugar donde se encuentre, haciéndole entrega de la providencia que se notifica, de cuyo hecho se dejará constancia suscrita por el notificado y el notificador. Si el notificado no quiere o no puede firmar, lo hará a ruego otra persona que presencie el hecho.</p> <p>La notificación por aviso se hace en papel común, con inserción de la providencia que se notifica, fijándolo en lugar visible de la Cooperativa durante cinco (5) días hábiles, de lo cual se dejará constancia por el notificador. En uno y otro caso se entregará al notificado o se le enviará por correo certificado copia de la resolución que se notifica.</p>
<p>Artículo 31. NOTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN: La resolución de exclusión será notificada al asociado personalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición; si no puede hacerse la notificación personal, se podrá hacer por correo certificado a la última</p>	<p>Artículo 31. NOTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN: La resolución de exclusión será notificada al asociado personalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición; si no puede hacerse la notificación personal, se podrá hacer por correo certificado a la última</p>

<p>dirección que tenga reportada el asociado o se fijará edicto en papel común en un lugar público de la Cooperativa en un término de diez (10) días hábiles, con inserción de la parte resolutive de la decisión. En el texto de la resolución se indicarán los recursos que legalmente proceden y los términos de presentación de los mismos. Confirmada la resolución, esta surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de expedición.</p>	<p>dirección que tenga reportada el asociado o se fijará aviso en papel común en un lugar visible de la Cooperativa en un término de diez (10) días hábiles, con inserción de la parte resolutive de la decisión. En el texto de la resolución se indicarán los recursos que legalmente proceden, ante que órgano se deben interponer y los términos de presentación de los mismos. Confirmada la resolución, esta surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de expedición</p>
<p>Artículo 33. De uno y otro recurso deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del quinto (5) día hábil después de haber sido introducido al correo, la comunicación certificada o desfijado el edicto.</p> <p>Parágrafo. Los recursos interpuestos por el asociado deberán ser dirigidos al domicilio principal de la Cooperativa a través de correo certificado o entregado en la secretaría de Coobejorral.</p>	<p>Artículo 33. De uno y otro recurso deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del quinto (5) día hábil después de haber sido introducido al correo, la comunicación certificada o desfijado el aviso.</p> <p>Parágrafo. Los recursos interpuestos por el asociado deberán ser dirigidos al domicilio principal de la Cooperativa a través de correo certificado o entregado en la secretaría de Coobejorral.</p>
<p>Artículo 34. El recurso de reposición será resuelto por el órgano que decretó la sanción dentro de los diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de su presentación.</p>	<p>Artículo 34. El recurso de reposición será resuelto por el órgano que decretó la sanción dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de su presentación.</p>
<p>Artículo 35. El recurso de apelación será resuelto por el Comité de Apelación, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, contados a partir</p>	<p>Artículo 35. El recurso de apelación será resuelto por el Comité de Apelación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes,</p>

<p>de la fecha de su presentación.</p>	<p>contados a partir de la fecha de su presentación.</p>
<p>Artículo 36. Las sanciones de llamada de atención o amonestación quedarán en firme y serán ejecutoriadas una vez resuelto el recurso de reposición o agotado el término sin que se hubiere presentado el recurso.</p> <p>Las sanciones de suspensión de derechos, multas y exclusión solo quedarán en firme y podrán ser ejecutoriadas cuando se hayan resuelto los recursos de reposición y de apelación interpuestos o cuando haya transcurrido el término correspondiente sin que se haya interpuesto recurso alguno.</p>	<p>Artículo 36. Las sanciones de llamada de atención o amonestación quedarán en firme y serán ejecutoriadas una vez resuelto el recurso de reposición y/o apelación o agotado el término sin que se hubieren presentado los recursos.</p> <p>Las sanciones de suspensión temporal del uso de servicios o de suspensión total del ejercicio de los derechos y exclusión solo quedarán en firme y podrán ser ejecutoriadas cuando se hayan resuelto los recursos de reposición y de apelación interpuestos o cuando haya transcurrido el término correspondiente sin que se haya interpuesto recurso alguno.</p>
<p>Artículo 38. El retiro, suspensión o exclusión, no modifican las condiciones y obligaciones contraídas por el asociado a favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas. En estos casos el Consejo de Administración puede dar por terminados los plazos de la obligación pactada a favor de Coobejorral y efectuará los cruces y compensaciones, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en la Entidad. En caso de fallecimiento, no se afectan las garantías otorgadas a favor de la Cooperativa.</p>	<p>Artículo 38. El retiro, suspensión o exclusión, no modifican las condiciones y obligaciones contraídas por el asociado a favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas. En estos casos el Consejo de Administración puede dar por terminados los plazos de la obligación pactada a favor de Coobejorral y efectuará los cruces y compensaciones, con cargo a los aportes sociales y demás derechos económicos que posea el asociado en la Entidad. En caso de fallecimiento, no se afectan las garantías otorgadas a favor de la Cooperativa.</p>
<p>Artículo 40. APLICACIÓN DE SANCIONES A DIRECTIVOS: Cuando el investigado sea integrante del Consejo de Administración, de la Junta</p>	<p>Artículo 40. APLICACIÓN DE SANCIONES A DIRECTIVOS: Cuando el investigado sea integrante del Consejo de Administración, de la</p>

<p>de Vigilancia o de un comité asesor o auxiliar y existen causales suficientes para aplicarle la sanción de exclusión o de suspensión temporal de sus derechos, debe producirse adicionalmente la pérdida de la calidad de directivo, determinación que corresponderá adoptarla a cada organismo al cual pertenezca el asociado.</p>	<p>Junta de Vigilancia o de un comité asesor o auxiliar y existen causales suficientes para aplicarle la sanción de exclusión o de suspensión temporal del uso de servicios o suspensión total del ejercicio de sus derechos, debe producirse adicionalmente la pérdida de la calidad de directivo, determinación que corresponderá adoptarla a cada organismo al cual pertenezca el asociado.</p>
<p>Parágrafo 1. La violación de este Estatuto o de sus reglamentos por parte de los integrantes de los órganos de dirección y control y comités asesores y auxiliares dará lugar a la exclusión del organismo de dirección, apoyo y control a que pertenezca.</p>	<p>Parágrafo 1. La violación de este Estatuto o de sus reglamentos por parte de los integrantes de los órganos de dirección y control y comités asesores y auxiliares dará lugar a la exclusión del organismo de dirección, apoyo y control a que pertenezca.</p>
<p>Parágrafo 2. La Asamblea podrá imponer a los cuerpos colegiados de la Cooperativa, sanciones, cuando se pruebe que no han cumplido a cabalidad con las funciones establecidas a dichos cuerpos en el presente Estatuto.</p>	<p>Parágrafo 2. La Asamblea podrá imponer a los cuerpos colegiados de la Cooperativa, sanciones, cuando se pruebe que no han cumplido a cabalidad con las funciones establecidas a dichos cuerpos en el presente Estatuto.</p>

Continuó la doctora Sandra Velandia, con la presentación de la propuesta de 06 artículos del Capítulo V – Régimen Económico, la explicación fue realizada de forma detallada en cada uno de los artículos propuestos a reformar.

Terminada la explicación, los delegados y demás asistentes realizaron diferentes apreciaciones:

- El señor Jacsson Albeiro Fonnegra, revisor fiscal de Coabejorral, argumentó que, en el Artículo 41 de Patrimonio, no debe eliminarse la palabra Superávit, explicó que pese a que la Ley 79 de 1988, que es el marco normativo para el sector cooperativo no contemple el Superávit, este es un concepto contable que por las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF debe contemplarse, explicó además, que en los Estados Financieros de Coabejorral, existe un valor contabilizado por dicho rubro.

En relación a la anterior aclaración, la asesora jurídica manifestó que ante la explicación del revisor fiscal se acepta mantener el término Superávit, por tanto, el artículo 41 no fue objeto de modificación parcial.

Respecto de la propuesta del artículo 44, se presentaron dos propuestas, sobre el incremento de aportes sociales respecto de las personas naturales mayores de catorce años, de parte de la asamblea surgieron las siguientes propuestas:

1. Incremento de los aportes sociales corresponda al 16% del SMMLV.
2. Incremento de los aportes sociales corresponda al 20% del SMMLV.

El quórum verificado por la Junta de Vigilancia fue de 43 delegados que ejercían como principales presentes en ese momento.

El presidente de la Asamblea, sometió a consideración las dos propuestas, los resultados fueron los siguientes:

Que el incremento de los aportes sociales respecto de las personas naturales mayores de catorce años, corresponda al 16% del SMMLV, 03 votos a favor y 40 en contra.

Que el incremento de los aportes sociales respecto de las personas naturales mayores de catorce años, corresponda al 20% del SMMLV, 39 votos a favor y 04 en contra.

De acuerdo al anterior resultado, la propuesta del incremento del 20% en los aportes sociales, respecto de las personas naturales mayores de catorce años, obtuvo la votación superior a las 2/3 partes de los delegados presentes, siendo esta propuesta la aprobada.

De parte de la Asamblea no se presentó ninguna otra objeción, por tanto, la Junta de Vigilancia realizó la verificación del quórum encontrando 42 delegados que ejercían como principales presentes en el momento.

El presidente de la Asamblea, preguntó a los delegados si aprobaban la propuesta de reforma parcial del Capítulo V – Régimen Económico, respecto de los artículos 44, 49, 51, 52 y 54 con los ajustes propuestos en la asamblea.

Una vez realizada la votación, el resultado fue verificado por la Junta de Vigilancia con 42 votos a favor y 0 en contra, votos superiores a las 2/3 partes de los delegados presentes que ejercían como principales, quedando aprobada dicha reforma.

La reforma parcial del estatuto aprobada respecto del Capítulo V – Régimen Económico, es la que se muestra a continuación, los textos en color **rojo y subrayados** son los que se propone modificar y eliminar, y los de color **verde** son los que se proponen reemplazar o adicionar

ESTATUTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO	
<p>Artículo 44. INCREMENTO DE APORTES SOCIALES ASOCIADOS MAYORES DE 14 AÑOS Y PERSONAS JURÍDICAS: Todo asociado persona natural mayor de catorce (14) años de edad y jurídica, deberá mantener efectivamente pagado en su aporte social como mínimo el equivalente a diez y seis por ciento (16%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), aproximado a la cifra de mil más cercana, lo cual lo acreditará como una de las condiciones para ser asociado hábil con derecho a los servicios y beneficios y a su participación en los procesos democráticos incluida la Asamblea General.</p> <p>Parágrafo. Se consideran igualmente aportes sociales ordinarios los exigidos al asociado mayor de edad para la obtención del servicio de crédito.</p>	<p>Artículo 44. INCREMENTO DE APORTES SOCIALES ASOCIADOS MAYORES DE 14 AÑOS Y PERSONAS JURÍDICAS: Todo asociado persona natural mayor de catorce (14) años de edad, deberá mantener efectivamente pagado en su aporte social como mínimo el equivalente al veinte por ciento (20%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), aproximado a la cifra de mil más cercana, lo cual lo acreditará como una de las condiciones para ser asociado hábil con derecho a los servicios y beneficios y a su participación en los procesos democráticos incluida la Asamblea General.</p> <p>Las personas jurídicas deberán mantener efectivamente pagado en su aporte social como mínimo el equivalente al treinta por ciento (30%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), aproximado a la cifra de mil más cercana.</p> <p>Parágrafo. Se consideran igualmente aportes sociales ordinarios los exigidos al asociado mayor de edad para la obtención del servicio de crédito.</p>

Artículo 49. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES: El capital social será variable e ilimitado, pero para todos los efectos legales y estatutarios su monto mínimo no reducible será el equivalente al setenta por ciento (70%) del saldo de la cuenta de los aportes sociales de los asociados calculados mensualmente sin que sea inferior al equivalente a 2.200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todos los casos el monto de los aportes sociales estará de acuerdo a lo dispuesto en las leyes y normas legales vigentes.

Artículo 49. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES: El monto mínimo de aportes sociales no reducible durante la existencia de la Cooperativa, será el equivalente a cinco mil (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todos los casos el monto de los aportes sociales estará de acuerdo a lo dispuesto en las leyes y normas legales vigentes.

Parágrafo. Para proteger estrictamente lo que se refiere este artículo, las devoluciones de los aportes sociales individuales no podrán efectuarse a los asociados cuando estas afecten el monto mínimo de aportes sociales irreducible y/o afecten el margen mínimo de relación de solvencia exigidos por las normas legales vigentes.

Artículo 51. CESIÓN DE APORTES SOCIALES: Los aportes sociales serán nominativos e indivisibles, solo podrán cederse a otro asociado únicamente con la aprobación del Consejo de Administración en los casos y condiciones siguientes:

a) Que el asociado esté al día en sus obligaciones con la Cooperativa y no cursen procesos de sanción o exclusión en contra suya.

Artículo 51. CESIÓN DE APORTES SOCIALES: Los aportes sociales serán nominativos e indivisibles, solo podrán cederse a otro asociado únicamente con la aprobación del Consejo de Administración en los casos y condiciones siguientes:

a) Que el asociado esté al día en sus obligaciones con la Cooperativa y no cursen procesos disciplinarios en contra suya.

<p>b) Que los aportes sociales objeto de cesión estén totalmente pagados.</p> <p>c) Que no estén comprometidos con obligaciones que tuviese pendiente con la Cooperativa el asociado propietario.</p> <p>d) Que no estén comprometidos con deudas de otros asociados que tuviesen pendientes con la Cooperativa, siempre y cuando el asociado propietario las hubiera respaldado como codeudor.</p> <p>e) Que los estados financieros de la Cooperativa no presenten pérdidas de su capital social.</p> <p>Parágrafo. La solicitud de cesión de los aportes sociales debe ser presentada por el interesado ante el Consejo de Administración, indicando la cantidad que cede y los motivos por los cuales realiza la operación.</p> <p>El Consejo dispondrá de un plazo de un (1) mes para aceptar o rechazar la solicitud presentada, dejando registrada en el acta correspondiente la decisión adoptada y comunicándola al asociado en los diez (10) días siguientes a la reunión del mismo.</p>	<p>b) Que los aportes sociales objeto de cesión estén totalmente pagados.</p> <p>c) Que no estén comprometidos con obligaciones que tuviese pendiente con la Cooperativa el asociado propietario.</p> <p>d) Que no estén comprometidos con deudas de otros asociados que tuviesen pendientes con la Cooperativa, siempre y cuando el asociado propietario las hubiera respaldado como codeudor.</p> <p>e) Que los estados financieros de la Cooperativa no presenten pérdidas de su capital social.</p> <p>Parágrafo. La solicitud de cesión de los aportes sociales debe ser presentada por el interesado ante el Consejo de Administración, indicando la cantidad que cede y los motivos por los cuales realiza la operación.</p> <p>El Consejo dispondrá de un plazo de un (1) mes para aceptar o rechazar la solicitud presentada, dejando registrada en el acta correspondiente la decisión adoptada y comunicándola al asociado en los diez (10) días calendario siguientes a la reunión del mismo.</p>
<p>Artículo 52. DEVOLUCIÓN DE APORTES: Por retiro voluntario, muerte, exclusión del asociado o disolución cuando se trate de personas jurídicas, se procederá a cancelar su registro y devolver, en un término</p>	<p>Artículo 52. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES: Por retiro voluntario, muerte, exclusión del asociado o disolución cuando se trate de personas jurídicas, se procederá a cancelar su registro y</p>

máximo de noventa (90) días, el valor de sus aportes y demás derechos de contenido económico del titular, serán entregados a la(s) persona(s) que aquel hubiere indicado en el formato que suministra la Cooperativa para tal efecto, quienes se subrogarán en los derechos y obligaciones.

Así mismo, Coabejorral podrá dar por terminado el plazo de las obligaciones y garantías que considere convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en ella. En caso de litigio la Cooperativa se atenderá al fallo judicial.

devolver, en un término máximo de noventa (90) días **calendario**, el valor de sus aportes y demás derechos de contenido económico del titular, serán entregados a la(s) persona(s) que aquel hubiere indicado en el formato que suministra la Cooperativa para tal efecto, quienes se subrogarán en los derechos y obligaciones.

Así mismo, Coabejorral podrá dar por terminado el plazo de las obligaciones y garantías que considere convenientes, con cargo a los aportes **sociales** y demás derechos económicos que posea el asociado en ella. En caso de litigio la Cooperativa se atenderá al fallo judicial.

Artículo 54. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES: En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada, el plazo para la devolución de aportes lo podrá ampliar el Consejo de Administración hasta por dos (2) años, reglamentando en este evento la manera como estas pueden efectuarse, el reconocimiento de intereses por las sumas pendientes de cancelar y las cuotas y otros procedimientos para el pago; todo lo anterior para garantizar la marcha normal y estabilidad económica de Coabejorral.

Artículo 54. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES: En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada, el plazo para la devolución de aportes lo podrá ampliar el Consejo de Administración hasta por dos (2) años, reglamentando en este evento la manera como estas pueden efectuarse, el reconocimiento de intereses por las sumas pendientes de cancelar y las cuotas y otros procedimientos para el pago; todo lo anterior para garantizar la marcha normal y estabilidad económica de Coabejorral.

De nuevo la asesora jurídica, se dirigió a los delegados, esta vez, para dar explicación al alcance de la reforma parcial del Capítulo VI – Administración de la Cooperativa y de los 12 artículos que se proponen reformar, detallando cada uno de ellos.

Finalizada la explicación de cada uno de los artículos propuestos a reformar, el presidente de asamblea concedió espacio para las diferentes intervenciones de los delegados.

- La señora Ángela María Giraldo delegada de la Agencia de La Ceja, se refirió al Literal p) del Artículo 79: funciones de la Asamblea, el cual establece el monto de retribución por la participación en las reuniones para los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités de Apoyo, manifestó que dicha retribución es ecuánime, puesto que, los directivos y demás integrantes de comités, desplazan las funciones y labores personales, por dedicar tiempo a la administración de la Cooperativa, pero, argumentó que, en dicha retribución debe haber diferenciación en relación a los diferentes cargos que ocupan y la responsabilidad de los mismos.

- La delegada María Eugenia Ríos, de la Agencia de Abejorral, propuso eliminar el Literal p) del Artículo 79 que contempla la retribución económica para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités de Apoyo, manifestó que, se perdería la democracia y el trabajo solidario en la Cooperativa, así mismo, manifestó que el Padre Avilio del Río, delegado de la Agencia de La Ceja, y quien se tuvo que retirar de la reunión, compartía la misma apreciación.

- El señor Iván de Jesús García delegado de la Agencia de Abejorral, y quien además actuó como vicepresidente de la Asamblea, opinó que no es el momento adecuado para aprobar una retribución económica a los directivos, recordó el excelente trabajo ad honorem que por 63 años han realizado muchas personas, manifestó que con la aprobación de una retribución económica se perdería el norte que trazaron los fundadores de Coobejorral, y recordó el compromiso que cada uno de los delegados tiene al representar a más de once mil asociados.

- La delegada Albiryan Henao de la Agencia de Abejorral, indicó que, si bien es cierto, los directivos dedican mucho tiempo a la administración de la Cooperativa, la entidad, también les reconoce algunos gastos como transporte y viáticos cuando haya lugar.

- La delegada Dora Inés Llanos de la Agencia de Abejorral, opinó que aprobar retribución económica para los directivos, sería politizar la entidad y generaría demasiados conflictos y ansias de poder para llegar a los diferentes cargos.

- La delegada Claudia Giraldo Ospina de la Agencia de Abejorral, argumentó estar de acuerdo en eliminar el literal p) del artículo 79, con el propósito de continuar con el trabajo solidario en la Cooperativa, ya que, si se fijan retribuciones económicas representaría gastos altos que se verían reflejados en la disminución del presupuesto para la ejecución de la labor social, manifestó además que, el trabajo realizado por los delegados presentes es voluntario y solidario sin esperar retribución económica alguna.

En este espacio el presidente de la Asamblea Oscar Evelio Yepes manifestó que todas las apreciaciones de los diferentes delegados son demasiado importantes, pero que, por tiempo en el orden del día, se dificulta otorgar la palabra a todos los delegados, por esta razón concedió solamente una última intervención para dar finalización a la discusión.

- El Señor Fernando León González de la Agencia de Abejorral, se refirió al tema de retribuciones económicas, que causó tanta polémica en los delegados, la intervención se basó en la exposición de los siguientes motivos, que tiene como objetivo aplazar la reforma del Literal p) del Artículo 79 de la propuesta de reforma de estatutos:

"El informe del Consejo de Administración y la Gerencia, aparte de las publicaciones especializadas en economía y finanzas, coinciden en señalar que hay desaceleración de la economía mundial. Del escenario nacional comparto a ustedes los siguientes datos:

- *Se viene dando un encarecimiento permanente del crédito*
- *Hay freno en la inversión nacional y extranjera*
- *La industria de la construcción a febrero ha caído, en Colombia, en 57.9% según datos de Fenalco. La construcción en Colombia genera 4 millones de empleos directos.*
- *La actividad inmobiliaria el año anterior solo creció el 2%*
- *El DANE señala que el índice de precios al consumidor fue del 13.12%, la cifra más alta en los últimos 21 años. Y el costo de la vida sigue creciendo.*
- *La tasa de desempleo el año anterior estuvo en 10.3% Y, la desaceleración económica, prevista para el 2023, presionará el aumento de desempleados en el país.*
- *Las actividades agropecuarias decrecieron en el país, tienen cifra negativa de -1.9%. Colombia está importando alimentos en gran volumen desde el segundo semestre del año anterior*

De otra parte, La Organización para la Cooperación y el desarrollo económico OCDE, señala que Colombia solo crecerá 1.2% en el presente año.

Para cualquier institución financiera, como Cooabejorral, el más importante activo productivo es la cartera de crédito, pero la gente no tiene forma de ahorrar, tampoco forma de pagar a las tasas de interés de hoy. Esta es nuestra mayor amenaza.

Así se entenderá mejor la lucha permanente de Cooabejorral para captar ahorros y poner créditos.

Finalmente, doy lectura textual al último párrafo de la pág. 18 del informe que tenemos en las manos:

“Ante lo anterior desde Cooabejorral, de la mano de los asociados, debemos continuar jalonando emprendimientos y el crecimiento de las actividades económicas para soportar de la mejor manera las dificultades financieras que se vivirán en 2023, ante la anunciada recesión económica.”

Este, el último dato suministrado por la Federación Colombiana de cooperativas financiera, FECOLFIN, a la cual Cooabejorral está afiliada, en el Boletín Express N° 198 de marzo 17 de 2023:

“El 2022 no fue un año fácil para el crecimiento del sector, el documento evidencia que la cartera reaccionó y presenta un mayor crecimiento que el año anterior, pero a costa de un incremento en el fondeo externo y en la disminución significativa de la liquidez, por cuenta de un menor desempeño de los depósitos.

Los establecimientos de créditos se abocaron en el II semestre de 2022 a captar mayores recursos del público a través de estrategias comerciales relacionadas con las tasas de los ahorros, llegando a cifras históricas en los últimos diez años, buscando asegurar la liquidez necesaria para el 2023 que tiene un pronóstico reservado frente al crecimiento económico mundial.”

Terminada la intervención del delgado Fernando León González, el presidente de Asamblea, propuso por la polémica generada en el Literal p) del Artículo 79, que dicho literal p) se considere en la votación de manera individual.

La Junta de Vigilancia procedió a verificar el quórum, encontrando al momento 43 delegados presentes que ejercían como principales.

El presidente de la Asamblea, sometió a consideración las dos propuestas del Literal p) del Artículo 79, las cuales fueron:

1. Conservar el literal p) del artículo 79 *“Establecer el monto de la retribución por la participación en las reuniones para los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y los Comités de Apoyo”*
2. Eliminar el literal p) del artículo 79 *“Establecer el monto de la retribución por la participación en las reuniones para los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y los Comités de Apoyo”*.

Una vez efectuada la votación, los resultados verificados por la Junta de Vigilancia fueron los siguientes:

Que se conserve el Literal p) del Artículo 79, por medio del cual se puede establecer retribución económica a los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités de Apoyo: 01 voto a favor y 42 votos en contra.

Que se elimine el Literal p) del Artículo 79, por medio del cual se puede establecer retribución económica a los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités de Apoyo: 42 votos a favor y 01 voto en contra.

De acuerdo al anterior resultado, la propuesta de eliminar el Literal p) del Artículo 79, fue aprobada con un resultado superior a las 2/3 partes de los delegados presentes que ejercían como principales.

Acto seguido el presidente de Asamblea, preguntó a los delegados si aprobaban la propuesta de reforma parcial del Capítulo VI – Administración de la Cooperativa, respecto de los artículos 66, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84 y 87 con los ajustes propuestos en la asamblea.

Una vez efectuada la votación, el resultado fue verificado por la Junta de Vigilancia con 43 votos a favor y 0 en contra, votación que superó las 2/3 partes de los delegados presentes que ejercían como principales, quedando aprobada dicha reforma.

La reforma parcial del estatuto aprobada respecto del Capítulo VI – Administración de la Cooperativa, es la que se muestra a continuación, los textos en color **rojo y subrayados** son los que se propone modificar y eliminar, y los de color **verde** son los que se proponen reemplazar o adicionar

ESTATUTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA	
<p>Artículo 66. ASOCIADOS HÁBILES: Son asociados o delegados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y sociales con corte al último día hábil del mes inmediatamente anterior a la realización de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria o elección de delegados.</p> <p>La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual deberá fijarse en las oficinas de la Cooperativa en un lugar visible por un término no inferior a siete (7) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán ponerse al día en sus obligaciones y quedar hábiles para asistir con voz y voto a la Asamblea.</p>	<p>Artículo 66. ASOCIADOS HÁBILES: Son asociados o delegados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y sociales con corte al último día hábil del mes inmediatamente anterior a la realización de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria o elección de delegados.</p> <p>La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual deberá fijarse en las oficinas de la Cooperativa en un lugar visible por un término no inferior a tres (3) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea.</p>
<p>Artículo 72. REMOCIÓN DEL DELEGADO: Los delegados perderán su investidura, en los siguientes casos:</p> <p>a) Por la aplicación de sanciones en su contra por parte de Cooabejorral.</p> <p>b) Por reiterado incumplimiento de sus obligaciones contraídas con la</p>	<p>Artículo 72. REMOCIÓN DEL DELEGADO: Los delegados perderán su investidura, en los siguientes casos:</p> <p>a) Por la aplicación de sanciones en su contra por parte de Cooabejorral.</p> <p>b) Por reiterado incumplimiento de sus obligaciones contraídas con la</p>

<p>Cooperativa y con los asociados que representan.</p> <p>c) Por la inasistencia injustificada a las asambleas ordinarias y extraordinarias programadas por Cooabejorral.</p> <p>d) Por las demás causales que establezca el Consejo de Administración a través del reglamento.</p> <p>Parágrafo 1. Los delegados que incurran en una o varias de las causales antes descritas, perderán su investidura por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, quien informará al respectivo suplente con el fin de que asuma las funciones.</p> <p>Parágrafo 2. Los delegados que pierdan su investidura, tendrán derecho a interponer los recursos de reposición y de apelación, conforme con el artículo 32 y subsiguientes concordantes del presente Estatuto.</p> <p>Parágrafo 3. La persona natural o jurídica que sea removida como delegado, no podrá aspirar al mismo dentro de los cinco (5) años subsiguientes a la fecha de su remoción.</p> <p>Artículo 73. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO: Se pierde la calidad de delegado por pérdida de la calidad de asociado, por disolución de la persona jurídica y por la elección de nuevos delegados.</p>	<p>Cooperativa y con los asociados que representan.</p> <p>c) Por la inasistencia injustificada a las asambleas ordinarias y extraordinarias programadas por Cooabejorral.</p> <p>d) Por las demás causales que establezca el Consejo de Administración a través del reglamento.</p> <p>Parágrafo 1. Los delegados que incurran en una o varias de las causales antes descritas, perderán su investidura por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, quien informará al respectivo suplente con el fin de que asuma las funciones.</p> <p>Parágrafo 2. Los delegados que pierdan su investidura, tendrán derecho a interponer los recursos de reposición y de apelación, conforme con el artículo 32 y subsiguientes concordantes del presente Estatuto.</p> <p>Parágrafo 3. La persona natural o jurídica que sea removida como delegado, no podrá aspirar a ser nuevamente delegado dentro de los cinco (5) años subsiguientes a la fecha de su remoción.</p> <p>Artículo 73. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO: Se pierde la calidad de delegado por pérdida de la calidad de asociado, por remoción del cargo, por disolución de la persona jurídica y por la elección de nuevos delegados.</p>
---	---



Artículo 74. CONVOCATORIA: La convocatoria a Asamblea General se hará para fecha, hora, lugar **y objetivos determinados.**

La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración, mediante comunicación a través de avisos en lugares visibles en las diferentes Agencias, sitio web o cualquier otro medio de comunicación de que disponga la Cooperativa.

Artículo 75. COMPETENCIA PARA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL: Por regla general la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración, para la fecha, hora y lugar determinado.

a) Si el Consejo de Administración no hiciera la convocatoria de la Asamblea

Artículo 74. CONVOCATORIA: La convocatoria a Asamblea General se hará para fecha, hora, lugar, **orden del día y los asuntos que se van a someter a decisión.** Para las asambleas no presenciales se indicará además los medios virtuales o tecnológicos que se utilizarán para la reunión; para las asambleas mixtas se indicará además el lugar y los medios virtuales o tecnológicos que se utilizarán para la reunión.

La notificación de la convocatoria a la **Asamblea General Ordinaria** se hará con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración **de la reunión**, mediante comunicación a través de avisos en lugares visibles en las diferentes Agencias, sitio web o cualquier otro medio de comunicación de que disponga la Cooperativa.

La convocatoria a la **Asamblea General Extraordinaria** se realizará con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles y se remitirá la misma información que para la convocatoria a la **Asamblea General Ordinaria.**

Artículo 75. COMPETENCIA PARA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL: Por regla general la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración, para la fecha, hora y lugar determinado.

a) Si el Consejo de Administración no hiciera la convocatoria de la Asamblea

<p>General Ordinaria transcurrido los dos (2) primeros meses del año, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) de asociados hábiles solicitarán al Consejo de Administración dicha convocatoria en el término de los diez (10) días siguientes.</p> <p>b) Si pasados cinco (5) días de haberse elevado tal solicitud al Consejo de Administración no se ha efectuado la convocatoria, esta se hará directamente por el organismo solicitante. En todo caso la Asamblea deberá ser convocada con la antelación prevista en el Estatuto y celebrarse a más tardar el día 31 de marzo de cada año.</p> <p>c) Si el Consejo de Administración no atendiera la solicitud de convocatoria de Asamblea Extraordinaria, efectuada por la Junta de Vigilancia o en su defecto por la Revisoría Fiscal y en última instancia por la totalidad de los asociados que solicitaron la convocatoria en los términos consagrados en los artículos 30 y 31 de la Ley 79 de 1988, esta será convocada directamente por el organismo solicitante en el término de los diez (10) días siguientes.</p>	<p>General Ordinaria transcurrido los dos (2) primeros meses del año, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) de asociados hábiles solicitarán al Consejo de Administración dicha convocatoria en el término de los diez (10) días calendario siguientes.</p> <p>b) Si pasados cinco (5) días calendario de haberse elevado tal solicitud al Consejo de Administración no se ha efectuado la convocatoria, esta se hará directamente por el organismo solicitante. En todo caso la Asamblea deberá ser convocada con la antelación prevista en el Estatuto y celebrarse a más tardar el día 31 de marzo de cada año.</p> <p>c) Si el Consejo de Administración no atendiera la solicitud de convocatoria de Asamblea Extraordinaria, efectuada por la Junta de Vigilancia o en su defecto por la Revisoría Fiscal y en última instancia por la totalidad de los asociados que solicitaron la convocatoria en los términos consagrados en los artículos 30 y 31 de la Ley 79 de 1988, esta será convocada directamente por el organismo solicitante en el término de los diez (10) días calendario siguientes.</p>
<p>Artículo 76. NORMAS PARA LA ASAMBLEA: En las reuniones de la Asamblea se observarán las siguientes normas:</p> <p>a) Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la</p>	<p>Artículo 76. NORMAS PARA LA ASAMBLEA: En las reuniones de la Asamblea se observarán las siguientes normas:</p> <p>a) Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la</p>

convocatoria. Serán instaladas por el presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un presidente y un vicepresidente. El secretario podrá ser el mismo del Consejo de Administración, o un empleado de la Cooperativa con amplia experiencia, conocimiento e idoneidad en el tema.

b) El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni el cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa, esto es, diez (10) asociados. En la Asamblea General de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

c) Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la

convocatoria. Serán instaladas por el presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un presidente y un vicepresidente. El secretario podrá ser el mismo del Consejo de Administración, o un empleado de la Cooperativa con amplia experiencia, conocimiento e idoneidad en el tema.

b) El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni el cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa, esto es, diez (10) asociados. En la Asamblea General de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

c) Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la



<p>amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, requerirá siempre del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles o delegados presentes al momento de la toma de la decisión.</p> <p>d) Cada asociado o delegado tendrá derecho solamente a un voto. Los delegados o asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas a Cooabejorral participarán en la Asamblea por intermedio de su representación legal o de la persona que este designe.</p> <p>Parágrafo. Los menores de edad podrán participar en la Asamblea General con derecho a voz más no voto.</p> <p>e) Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas, se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre de la entidad.• Lugar.• Fecha y hora de la reunión.• Orden del día.• Forma y antelación de la convocatoria y órgano o personas que convocaron.	<p>amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, requerirá siempre del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles o delegados presentes al momento de la toma de la decisión.</p> <p>d) Cada asociado o delegado tendrá derecho solamente a un voto. Los delegados o asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas a Cooabejorral participarán en la Asamblea por intermedio de su representación legal o de la persona que este designe.</p> <p>Parágrafo. Los menores de edad podrán participar en la Asamblea General con derecho a voz más no voto.</p> <p>e) Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas, se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre de la entidad.• Lugar.• Fecha y hora de la reunión.• Orden del día.• Forma y antelación de la convocatoria y órgano o personas que convocaron.
--	--

<ul style="list-style-type: none"> • Número de asociados o delegados asistentes. • Número de los convocados. • Los asuntos tratados, decisiones adoptadas y el número de votos; las constancias presentadas por los asistentes en la reunión; nombramientos efectuados y la hora y fecha de clausura. <p>El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de dos (2) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General, nombrados por la Mesa Directiva de esta, quienes en asocio del presidente y secretario (a) de la misma, firmarán de conformidad y en representación de aquellos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de asociados o delegados asistentes. • Número de los convocados. • Los asuntos tratados, decisiones adoptadas y el número de votos; las constancias presentadas por los asistentes en la reunión; nombramientos efectuados y la hora y fecha de clausura. <p>El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de dos (2) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General, nombrados por la Asamblea General, quienes en asocio del presidente y secretario (a) de la misma, firmarán de conformidad y en representación de aquellos.</p>
<p>Artículo 77. EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN: Los asociados, dentro de los siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, podrán examinar los libros y papeles de trabajo y los estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos en la Asamblea, en las oficinas del domicilio principal de Coabejorral.</p>	<p>Artículo 77. EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN: Los asociados, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria, podrán examinar los libros y papeles de trabajo y los estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos en la Asamblea, en las oficinas del domicilio principal de Coabejorral.</p> <p>En las asambleas extraordinarias los documentos, libros y demás comprobantes de contabilidad, deberán ponerse a disposición de los asociados en las oficinas del domicilio principal de Coabejorral, por lo menos durante los cinco (5) días</p>

<p>Son objeto de inspección: Libro de actas de asambleas generales, libro de actas de Consejo de Administración, libro de registro de asociados, libros oficiales de contabilidad, correspondencia relacionada con los negocios y estados financieros.</p> <p>Los administradores que impidan el derecho de inspección o el revisor fiscal que conociendo del incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción.</p>	<p>hábiles que precedan a la reunión.</p> <p>Son objeto de inspección: Libro de actas de asambleas generales, libro de actas de Consejo de Administración, libro de registro de asociados, libros oficiales de contabilidad, correspondencia relacionada con los negocios y estados financieros.</p> <p>Los administradores que impidan el derecho de inspección o el revisor fiscal que conociendo del incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción.</p>
<p>Artículo 79. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General:</p> <p>a) Aprobar el reglamento interno de la misma y el orden del día que se va a desarrollar en la Asamblea General.</p> <p>b) Elegir dos (2) asociados para que revisen y aprueben el acta.</p> <p>c) Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.</p> <p>d) Elegir la Mesa Directiva para sus reuniones.</p> <p>e) Reformar el Estatuto.</p> <p>f) Examinar los informes de la administración, la Junta de Vigilancia y de la Revisoría Fiscal, así como los estados financieros.</p>	<p>Artículo 79. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General:</p> <p>a) Aprobar el reglamento interno de la misma y el orden del día que se va a desarrollar en la Asamblea General.</p> <p>b) Elegir dos (2) asociados para que revisen y aprueben el acta.</p> <p>c) Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.</p> <p>d) Elegir la Mesa Directiva para sus reuniones.</p> <p>e) Reformar el Estatuto.</p> <p>f) Examinar los informes de la administración, la Junta de Vigilancia y de la Revisoría Fiscal, así como los estados financieros.</p>

g) Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.

h) Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el Estatuto.

i) Autorizar a la administración la enajenación de cualquier bien inmueble, si la negociación supera los mil (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

j) Aprobar el Código de Buen Gobierno.

k) Elegir el Comité de Apelaciones.

l) Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.

m) Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados.

n) Elegir y remover a los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.

o) Elegir y remover el revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneración.

p) Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del revisor fiscal ~~y si es del caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.~~

g) Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.

h) Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el Estatuto.

i) Autorizar a la administración la enajenación de cualquier bien inmueble, si la negociación supera los mil (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

j) Aprobar el Código de Buen Gobierno.

k) Elegir el Comité de Apelaciones.

l) Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.

m) Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados.

n) Elegir y remover a los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.

o) Elegir y remover el revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneración.

p) Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del revisor fiscal.



<p>q) Decidir sobre los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal y tomar las medidas del caso.</p> <p>r) Resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto los asociados excluidos.</p> <p>s) Aprobar la integración, fusión o incorporación, transformación a otras entidades de igual naturaleza.</p> <p>t) Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa.</p> <p>u) Nombrar liquidador y su suplente en caso de disolución decretada por la misma Asamblea.</p>	<p>q) Decidir sobre los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal y tomar las medidas del caso.</p> <p>r) Aprobar la integración, fusión o incorporación, transformación a otras entidades de igual naturaleza.</p> <p>s) Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa.</p> <p>t) Nombrar liquidador y su suplente en caso de disolución decretada por la misma Asamblea.</p>
<p>Artículo 80. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, subordinados a las directrices políticas de la Asamblea General. Estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General, para períodos institucionales de dos (2) años, pudiendo actuar hasta por un (1) período institucional adicional consecutivo y ser nuevamente elegidos consejeros luego de un (1) año de desvinculación del Consejo.</p> <p>Parágrafo. Entiéndase por período institucional anual el tiempo comprendido entre dos (2) asambleas</p>	<p>Artículo 80. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, subordinados a las directrices políticas de la Asamblea General. Estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General, para períodos institucionales de dos (2) años, pudiendo actuar hasta por un (1) período institucional adicional consecutivo y ser nuevamente elegidos consejeros luego de un (1) año de desvinculación del Consejo.</p> <p>Parágrafo. Entiéndase por período institucional anual el tiempo comprendido entre dos (2) asambleas</p>

<p>generales ordinarias, independiente de las fechas de celebración de las mismas y hasta tanto sea registrada oficialmente la elección de nuevos directivos.</p>	<p>generales ordinarias, independiente de las fechas de celebración de las mismas y hasta tanto sea autorizada la posesión por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria y registrada oficialmente la elección de nuevos directivos en la Cámara de Comercio.</p>
<p>Artículo 81. REUNIONES Y CONVOCATORIA: El Consejo de Administración una vez instalado elegirá entre sus miembros principales un presidente y un vicepresidente; elegirá un secretario que podrá ser el mismo de la Cooperativa; se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, según calendario que para el efecto adopte, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan; la convocatoria a reunión podrá hacerla el presidente, el gerente o tres (3) miembros principales, por decisión propia o petición de la Junta de Vigilancia o del revisor fiscal de Coabejorral.</p>	<p>Artículo 81. REUNIONES Y CONVOCATORIA: El Consejo de Administración una vez instalado elegirá entre sus miembros principales un presidente, un vicepresidente y un secretario; se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, según calendario que para el efecto adopte, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan; la convocatoria a reunión podrá hacerla el presidente, el gerente o tres (3) miembros principales, por decisión propia o petición de la Junta de Vigilancia o del revisor fiscal de Coabejorral.</p>
<p>Artículo 84. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Para ser elegido miembro del Consejo de Administración, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser asociado o delegado hábil de Coabejorral. b) Tener una antigüedad como asociado de por lo menos un (1) año, o haber servido con eficiencia por lo menos un (1) año en comités especiales u otros cuerpos colegiados de la Cooperativa u otras cooperativas, 	<p>Artículo 84. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Para ser elegido miembro del Consejo de Administración, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser asociado o delegado hábil de Coabejorral. b) Tener una antigüedad como asociado de por lo menos un (1) año, o haber servido con eficiencia por lo menos un (1) año en comités especiales u otros cuerpos colegiados de la Cooperativa u otras



<p>caso en el cual deberá acreditarse por escrito.</p> <p>c) Encontrarse al día en el pago de las obligaciones contraídas con la Cooperativa, tanto para el día en que se inscriba como candidato a consejero, como el día en el que se lleve a cabo la Asamblea General donde se cumplirá con la elección del Consejo de Administración.</p> <p>d) No haber sido sancionado durante un (1) año anterior a la nominación con suspensión o pérdida de sus derechos sociales.</p> <p>e) Acreditar o comprometerse a recibir en un tiempo máximo de tres (3) meses el nivel medio de economía solidaria.</p> <p>f) Para ser miembro del Consejo de Administración, además, es requisito demostrar tener capacidad, actitud personal, conocimientos generales de administración, integridad ética y destreza para ejercer la representatividad, conforme a las disposiciones de ley.</p> <p>g) Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la Cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en</p>	<p>cooperativas, caso en el cual deberá acreditarse por escrito.</p> <p>c) Encontrarse al día en el pago de las obligaciones contraídas con la Cooperativa, tanto para el día en que se inscriba como candidato a consejero, como el día en el que se lleve a cabo la Asamblea General donde se cumplirá con la elección del Consejo de Administración.</p> <p>d) No haber sido sancionado durante un (1) año anterior a la nominación con suspensión o pérdida de sus derechos sociales.</p> <p>e) Acreditar o comprometerse a recibir en un tiempo máximo de tres (3) meses el nivel medio de economía solidaria.</p> <p>f) Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la Cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en</p>
---	--

actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas.

Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el Consejo de Administración.

En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral.

h) Cumplir con los requerimientos establecidos en las Reglas Internas de Ética y de Buen Gobierno adoptadas por Cooabejorral. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

i) No haber sido condenado por delito, sancionado con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos, salvo que estos últimos hayan afectado la Cooperativa.

j) No haber realizado campaña en contra de la Cooperativa o sus

actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas.

Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el Consejo de Administración.

En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral.

g) Cumplir con los requerimientos establecidos en las Reglas Internas de Ética y de Buen Gobierno adoptadas por Cooabejorral. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

h) No haber sido condenado por delito, sancionado con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos, salvo que estos últimos hayan afectado la Cooperativa.

i) No haber realizado campaña en contra de la Cooperativa o sus

directivos, mediante hechos que sean debidamente comprobados.

k) No podrá postularse simultáneamente como candidato a la Junta de Vigilancia de Coabejorral.

l) No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la Cooperativa.

m) El aspirante al Consejo de Administración no podrá ser cónyuge, compañero permanente, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

Igualmente, no podrá tener parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, cónyuge o compañero permanente con cualquiera de los empleados de Coabejorral.

n) El aspirante no podrá ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra entidad similar, con actividades que compitan con Coabejorral.

Parágrafo 1. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes, las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la normatividad vigente

directivos, mediante hechos que sean debidamente comprobados.

j) No podrá postularse simultáneamente como candidato a la Junta de Vigilancia de Coabejorral.

k) No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la Cooperativa.

l) El aspirante al Consejo de Administración no podrá ser cónyuge, compañero permanente, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

Igualmente, no podrá tener parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, cónyuge o compañero permanente con cualquiera de los empleados de Coabejorral.

m) El aspirante no podrá ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra entidad similar, con actividades que compitan con Coabejorral.

Parágrafo 1. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes, las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la normatividad

y en el Estatuto para el Consejo de Administración; bajo formato definido por la cooperativa para su inscripción. El aspirante también aceptará por escrito ser consultado en centrales de riesgo a fin de establecer su comportamiento comercial.

Parágrafo 2. La Junta de Vigilancia previamente verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo, dando cumplimiento al reglamento que el Consejo de Administración expida para tal efecto.

Artículo 87. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración basado en los postulados generales establecidos por la Asamblea General de Asociados o Delegados, el Estatuto y la ley, cumplirá con las siguientes funciones para realizar el objeto social:

1. De Planeación:

- a) Concretar y diseñar políticas, planes, estrategias y programas.
- b) Aprobar o improbar el plan estratégico de la Entidad, presentado por la Gerencia.
- c) Aprobar o improbar el plan anual de actividades elaborado por la Gerencia.
- d) Realizar ajustes periódicos al plan de actividades.
- e) Aprobar el presupuesto de ingresos,

vigente y en el Estatuto para el Consejo de Administración; bajo formato definido por la cooperativa para su inscripción. El aspirante también aceptará por escrito ser consultado en centrales de riesgo a fin de establecer su comportamiento comercial.

Parágrafo 2. La Junta de Vigilancia previamente verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo, dando cumplimiento al reglamento que el Consejo de Administración expida para tal efecto.

Artículo 87. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración basado en los postulados generales establecidos por la Asamblea General de Asociados o Delegados, el Estatuto y la ley, cumplirá con las siguientes funciones para realizar el objeto social:

1. De Planeación:

- a) Concretar y diseñar políticas, planes, estrategias y programas.
- b) Aprobar o improbar el plan estratégico de la Entidad, presentado por la Gerencia.
- c) Aprobar o improbar el plan anual de actividades elaborado por la Gerencia.
- d) Realizar ajustes periódicos al plan de actividades.
- e) Aprobar el presupuesto de ingresos,

<p>costos y gastos.</p> <p>f) Aprobar el presupuesto de inversión del Fondo de Educación, Solidaridad y otros fondos creados.</p> <p>g) Estudiar y aprobar la apertura o cierre de Agencias y sucursales, así como los puntos de información, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>h) Participar en planes y programas de protección del medio ambiente.</p> <p>i) Adoptar los planes del balance social.</p> <p>j) Considerar programas de servicio a la comunidad.</p> <p>k) Garantizar la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la Cooperativa.</p> <p>l) Fijar las políticas, criterios y límites, así como la asignación de recursos para la gestión de los sistemas de riesgos en las actividades propias del negocio, la adopción de las medidas organizacionales necesarias para limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que está expuesta la Cooperativa.</p> <p>m) Establecer límites tanto a pérdidas máximas como a niveles máximos de exposición a los diferentes riesgos que se vayan tratando en la Cooperativa.</p>	<p>costos y gastos.</p> <p>f) Aprobar el presupuesto de inversión del Fondo de Educación, Solidaridad y otros fondos creados.</p> <p>g) Estudiar y aprobar la apertura o cierre de Agencias y sucursales, así como los puntos de información, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>h) Participar en planes y programas de protección del medio ambiente.</p> <p>i) Adoptar los planes del balance social.</p> <p>j) Considerar programas de servicio a la comunidad.</p> <p>k) Garantizar la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la Cooperativa.</p> <p>l) Fijar las políticas, criterios y límites, así como la asignación de recursos para la gestión de los sistemas de riesgos en las actividades propias del negocio, la adopción de las medidas organizacionales necesarias para limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que está expuesta la Cooperativa.</p> <p>m) Establecer límites tanto a pérdidas máximas como a niveles máximos de exposición a los diferentes riesgos que se vayan tratando en la Cooperativa.</p>
---	---

<p>2. De Organización:</p> <p>a) Elegir entre sus miembros principales los cargos de presidente, vicepresidente y secretario y fijarles sus funciones.</p> <p>b) Aprobar y actualizar el reglamento interno de funcionamiento del Consejo de Administración.</p> <p>c) Reglamentar el Estatuto vigente.</p> <p>d) Nombrar el gerente y al respectivo suplente quien será el representante legal suplente de la Cooperativa; fijar la remuneración al principal, y cuando sea del caso, fijarle la remuneración al suplente. Removerlos de su cargo en caso de presentar causas que lo justifiquen.</p> <p>e) Designar los integrantes del Comité de Riesgos y el Comité Interno de Evaluación de Riesgo de Liquidez de la Cooperativa, así como los integrantes de los demás comités que las normas lo requieran.</p> <p>f) Conformar los comités asesores y auxiliares permanentes y los temporales que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la Cooperativa y asignarles las funciones correspondientes. Cuando sea del caso aprobar su reglamentación.</p> <p>g) Fijar la planta de cargos de la Cooperativa y el nivel de remuneración.</p> <p>h) Decidir sobre la exclusión de</p>	<p>2. De Organización:</p> <p>a) Elegir entre sus miembros principales los cargos de presidente, vicepresidente y secretario y fijarles sus funciones.</p> <p>b) Aprobar y actualizar el reglamento interno de funcionamiento del Consejo de Administración.</p> <p>c) Reglamentar el Estatuto vigente.</p> <p>d) Nombrar el gerente y al respectivo suplente quien será el representante legal suplente de la Cooperativa; fijar la remuneración al principal, y cuando sea del caso, fijarle la remuneración al suplente. Removerlos de su cargo en caso de presentar causas que lo justifiquen.</p> <p>e) Designar los integrantes del Comité de Riesgos y el Comité Interno de Evaluación de Riesgo de Liquidez de la Cooperativa, así como los integrantes de los demás comités que las normas lo requieran.</p> <p>f) Conformar los comités asesores y auxiliares permanentes y los temporales que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la Cooperativa y asignarles las funciones correspondientes. Cuando sea del caso aprobar su reglamentación.</p> <p>g) Fijar la planta de cargos de la Cooperativa y el nivel de remuneración.</p> <p>h) Decidir sobre los procesos</p>
--	---



<p>asociados y los recursos de reposición respectivos.</p> <p>i) Aprobar solicitudes de incorporación que le soliciten otras cooperativas de ahorro y crédito con base en estudio técnico que lo justifiquen o negarla en caso contrario.</p> <p>j) Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo, el PESEM, el Plan Anual de Actividades y el Presupuesto de Ingresos y Gastos (incluido el de fondos sociales), darles el seguimiento, controlar su ejecución y evaluar periódicamente los resultados, con la consiguiente aprobación de los ajustes necesarios.</p> <p>k) Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto.</p> <p>l) Aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de aplicación de excedentes para ser presentados a estudio y aprobación de la Asamblea General.</p> <p>m) Autorizar al gerente para celebrar contratos y para efectuar operaciones cuya cuantía en cada caso exceda los topes establecidos en el Estatuto.</p> <p>n) Someter a arbitramiento la solución de conflictos que surjan entre la Cooperativa y los asociados o entre estos, cuando así lo dispongan las partes.</p> <p>o) Reglamentar y aprobar la apertura de sucursales y Agencias de la Cooperativa con base en resultados de</p>	<p>disciplinarios de los asociados y los recursos de reposición respectivos.</p> <p>i) Aprobar solicitudes de incorporación que le soliciten otras cooperativas de ahorro y crédito con base en estudio técnico que lo justifiquen o negarla en caso contrario.</p> <p>j) Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo, el PESEM, el Plan Anual de Actividades y el Presupuesto de Ingresos y Gastos (incluido el de fondos sociales), darles el seguimiento, controlar su ejecución y evaluar periódicamente los resultados, con la consiguiente aprobación de los ajustes necesarios.</p> <p>k) Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto.</p> <p>l) Aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de aplicación de excedentes para ser presentados a estudio y aprobación de la Asamblea General.</p> <p>m) Autorizar al gerente para celebrar contratos y para efectuar operaciones cuya cuantía en cada caso exceda los topes establecidos en el Estatuto.</p> <p>n) Someter a arbitramiento la solución de conflictos que surjan entre la Cooperativa y los asociados o entre estos, cuando así lo dispongan las partes.</p> <p>o) Reglamentar y aprobar la apertura de sucursales y Agencias de la Cooperativa con base en resultados</p>
---	---

<p>estudios técnicos y cumpliendo las regulaciones legales pertinentes.</p> <p>p) Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presentar el proyecto de reglamentación para cada una de ellas.</p> <p>q) Reglamentar la elección de delegados a la Asamblea General.</p> <p>r) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe detallado de la gestión administrativa, resultados, situación y proyecciones sociales y económicas.</p> <p>s) Reglamentar la forma como los asociados pueden ejercer el derecho de inspección.</p> <p>t) Recomendar a la Asamblea General la forma de distribución de los excedentes.</p> <p>u) Estudiar y atender los informes de la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia y los distintos comités.</p> <p>v) Reglamentar el procedimiento para el trámite y solución de las quejas y reclamos de los asociados.</p> <p>w) Reglamento de los servicios: Para el funcionamiento y la puesta en marcha de los servicios, el Consejo de Administración expedirá las reglamentaciones pertinentes, en las que se consagren los objetivos específicos, las fuentes de recursos económicos, la estructura administrativa, los requisitos y demás</p>	<p>de estudios técnicos y cumpliendo las regulaciones legales pertinentes.</p> <p>p) Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presentar el proyecto de reglamentación para cada una de ellas.</p> <p>q) Reglamentar la elección de delegados a la Asamblea General.</p> <p>r) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe detallado de la gestión administrativa, resultados, situación y proyecciones sociales y económicas.</p> <p>s) Reglamentar la forma como los asociados pueden ejercer el derecho de inspección.</p> <p>t) Recomendar a la Asamblea General la forma de distribución de los excedentes.</p> <p>u) Estudiar y atender los informes de la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia y los distintos comités.</p> <p>v) Reglamentar el procedimiento para el trámite y solución de las quejas y reclamos de los asociados.</p> <p>w) Reglamento de los servicios: Para el funcionamiento y la puesta en marcha de los servicios, el Consejo de Administración expedirá las reglamentaciones pertinentes, en las que se consagren los objetivos específicos, las fuentes de recursos económicos, la estructura administrativa, los requisitos y demás</p>
---	--

disposiciones que minimicen los riesgos y garanticen la satisfacción de las necesidades de los asociados.

x) Reglamentar todos los aspectos administrativos, de servicios financieros y sociales, así como todos aquellos asuntos que lo requieran para un correcto funcionamiento y el desarrollo de las atribuciones que le confiere el Estatuto.

y) Presentar a la Asamblea propuestas de reforma del Estatuto.

3. De Dirección:

a) Evaluar permanentemente la gestión gerencial, de acuerdo a la metodología definida por el Consejo de Administración.

b) Reglamentar el monto máximo de las operaciones financieras y de inversión autorizadas al gerente.

c) Autorizar la participación de la Cooperativa en sociedades y organismos cooperativos.

d) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales, transigir cualquier litigio que tenga la Entidad o someterlo a arbitramento.

e) Aplicar las disposiciones sobre el monto y naturaleza de las pólizas que deban presentar el gerente y los empleados que manejen bienes, fondos y valores de la Entidad.

f) Aplicar sanciones a los asociados de

disposiciones que minimicen los riesgos y garanticen la satisfacción de las necesidades de los asociados.

x) Reglamentar todos los aspectos administrativos, de servicios financieros y sociales, así como todos aquellos asuntos que lo requieran para un correcto funcionamiento y el desarrollo de las atribuciones que le confiere el Estatuto.

y) Presentar a la Asamblea propuestas de reforma del Estatuto.

3. De Dirección:

a) Evaluar permanentemente la gestión gerencial, de acuerdo a la metodología definida por el Consejo de Administración.

b) Reglamentar el monto máximo de las operaciones financieras y de inversión autorizadas al gerente.

c) Autorizar la participación de la Cooperativa en sociedades y organismos cooperativos.

d) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales, transigir cualquier litigio que tenga la Entidad o someterlo a arbitramento.

e) Aplicar las disposiciones sobre el monto y naturaleza de las pólizas que deban presentar el gerente y los empleados que manejen bienes, fondos y valores de la Entidad.

f) Aplicar sanciones a los asociados

<p>acuerdo con el régimen establecido en el Estatuto.</p>	<p>de acuerdo con el régimen establecido en el Estatuto.</p>
<p>g) Convocar al Comité de Apelaciones.</p>	<p>g) Convocar al Comité de Apelaciones.</p>
<p>h) Estudiar y decidir sobre las solicitudes de crédito de las siguientes personas (cualquiera sea su cuantía): asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más del total de los aportes sociales de Coabejorral, miembros del Consejo de Administración, miembros de la Junta de Vigilancia, representantes legales, personas jurídicas de las cuales las anteriores sean administradores o miembros de la Junta de Vigilancia, los cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los ítems anteriores y los créditos que según el reglamento vigente sean de su competencia.</p>	<p>h) Estudiar y decidir sobre las solicitudes de crédito de las siguientes personas (cualquiera sea su cuantía): asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más del total de los aportes sociales de Coabejorral, miembros del Consejo de Administración, miembros de la Junta de Vigilancia, representantes legales, personas jurídicas de las cuales las anteriores sean administradores o miembros de la Junta de Vigilancia, los cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los ítems anteriores y los créditos que según el reglamento vigente sean de su competencia.</p>
<p>4. De Control:</p>	<p>4. De Control:</p>
<p>a) Velar por el cumplimiento de la ley y el Estatuto vigente.</p>	<p>a) Velar por el cumplimiento de la ley y el Estatuto vigente.</p>
<p>b) Garantizar conjuntamente con el gerente, la adecuada medición, evaluación y control de las operaciones que generen riesgo de liquidez.</p>	<p>b) Garantizar conjuntamente con el gerente, la adecuada medición, evaluación y control de las operaciones que generen riesgo de liquidez.</p>
<p>c) Determinar las clases y montos de los seguros para la correcta protección de la Cooperativa y de sus asociados.</p>	<p>c) Determinar las clases y montos de los seguros para la correcta protección de la Cooperativa y de sus asociados.</p>
<p>d) Aprobar y adoptar el manual de procedimientos para el control y</p>	<p>d) Aprobar y adoptar el manual de procedimientos para el control y</p>

prevención del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

e) Aprobar las políticas y las estrategias para el manejo adecuado de los riesgos a que está expuesta la Cooperativa.

f) Nombrar el oficial de cumplimiento, principal y suplente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

g) Realizar cada seis (6) meses una evaluación de su desempeño, sobre la cual tomarán las correcciones pertinentes y se informará a la Asamblea General. La evaluación se realizará en los meses de enero y julio de cada año.

h) Ejercer todas las funciones que le corresponden como órgano de administración permanente.

Parágrafo. El Consejo de Administración podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los comités especiales nombrados por este; así como en los organismos colectivos que puedan constituirse para la dirección inmediata de las sucursales y Agencias, las cuales serán integradas por los asociados de la respectiva localidad donde funcionen estas dependencias.

prevención del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

e) Aprobar las políticas y las estrategias para el manejo adecuado de los riesgos a que está expuesta la Cooperativa.

f) Nombrar el oficial de cumplimiento, principal y suplente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

g) Realizar cada seis (6) meses una evaluación de su desempeño, sobre la cual tomarán las correcciones pertinentes y se informará a la Asamblea General. La evaluación se realizará en los meses de enero y julio de cada año.

h) Ejercer todas las funciones que le corresponden como órgano de administración permanente.

Parágrafo. El Consejo de Administración podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los comités especiales nombrados por este; así como en los organismos colectivos que puedan constituirse para la dirección inmediata de las sucursales y Agencias, las cuales serán integradas por los asociados de la respectiva localidad donde funcionen estas dependencias.

Continúo la doctora Sandra Velandia, con la explicación del Capítulo VII – Vigilancia y Fiscalización, el cual contempla la reforma parcial de 02 artículos, la explicación fue clara y precisa.

Terminada la explicación de la Asesora Jurídica, no se presentó ninguna inquietud o intervención por parte de los delegados.

La Junta de Vigilancia procedió a verificar el quórum, encontrando al momento 40 delegados presentes que ejercían como principales.

Acto seguido el presidente de Asamblea, preguntó a los delegados si aprobaban la propuesta de reforma parcial del Capítulo VII – Vigilancia y Fiscalización, respecto de los artículos 103 y 105, una vez realizada la votación, el resultado verificado por la Junta de Vigilancia fue de 40 votos a favor y 0 en contra, votación que superó las 2/3 partes de los delegados presentes que ejercían como principales, quedando aprobada dicha reforma.

La reforma parcial del estatuto aprobada respecto del Capítulo VII – Vigilancia y Fiscalización, es la que se muestra a continuación, los textos en color **rojo y subrayados** son los que se propone modificar y eliminar, y los de color **verde** son los que se proponen reemplazar o adicionar

ESTATUTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
CAPÍTULO VII VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN	
<p>Artículo 103. SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Los miembros de la Junta de Vigilancia podrán ser suspendidos en sus funciones por las mismas causales consagradas para el Consejo de Administración en el presente Estatuto.</p> <p>Parágrafo 1. En todo caso, cuando un miembro de la Junta de Vigilancia incurra en alguna de las mencionadas causales o cometa cualquiera de las faltas sancionables con suspensión temporal o exclusión, la misma Junta de Vigilancia procederá oficiosamente</p>	<p>Artículo 103. SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Los miembros de la Junta de Vigilancia podrán ser suspendidos en sus funciones por las mismas causales consagradas para el Consejo de Administración en el presente Estatuto.</p> <p>Parágrafo 1. En todo caso, cuando un miembro de la Junta de Vigilancia incurra en alguna de las mencionadas causales o cometa cualquiera de las faltas sancionables con suspensión temporal o exclusión, la misma Junta de Vigilancia procederá oficiosamente</p>

a decretar la remoción por votación unánime favorable de los integrantes restantes y asumirá las funciones el suplente respectivo por el tiempo restante del removido

La decisión podrá impugnarse por el afectado mediante apelación ante el Comité de Apelaciones, ~~pero este no podrá ejercer su cargo hasta que el recurso sea resuelto.~~

Parágrafo 2. Los miembros de la Junta de Vigilancia que no cumplan con las funciones propias de su cargo sin causa plenamente justificada, serán sancionados con dos (2) periodos institucionales de suspensión del derecho a elección.

Artículo 105. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Los aspirantes a ser elegidos miembros de la Junta de Vigilancia deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser asociado o delegado hábil de Coobejorral.

b) Tener una antigüedad como asociado de por lo menos un (1) año, o haber servido con eficiencia por lo menos un (1) año en comités especiales u otros cuerpos colegiados de la Cooperativa u otras cooperativas, caso en el cual deberá acreditarse por escrito.

c) Encontrarse al día en el pago de las

a decretar la remoción por votación unánime favorable de los integrantes restantes y asumirá las funciones el suplente respectivo por el tiempo restante del removido

La decisión podrá impugnarse por el afectado mediante apelación ante el Comité de Apelaciones.

Parágrafo 2. Los miembros de la Junta de Vigilancia que no cumplan con las funciones propias de su cargo sin causa plenamente justificada, serán sancionados con dos (2) periodos institucionales de suspensión del derecho a elección.

Artículo 105. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Los aspirantes a ser elegidos miembros de la Junta de Vigilancia deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser asociado o delegado hábil de Coobejorral.

b) Tener una antigüedad como asociado de por lo menos un (1) año, o haber servido con eficiencia por lo menos un (1) año en comités especiales u otros cuerpos colegiados de la Cooperativa u otras cooperativas, caso en el cual deberá acreditarse por escrito.

c) Encontrarse al día en el pago de las

<p>obligaciones contraídas con la Cooperativa, tanto para el día en que se inscriba como candidato a Junta de Vigilancia, como el día en que se lleve a cabo la Asamblea General donde se cumplirá con la elección de la misma.</p> <p>d) No haber sido sancionado durante un (1) año anterior a la nominación con suspensión o pérdida de sus derechos sociales.</p> <p>e) Acreditar o comprometerse a recibir en un tiempo máximo de tres (3) meses el nivel medio de economía solidaria.</p> <p>f) Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.</p> <p>g) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros de la Junta de Vigilancia.</p> <p>h) Cumplir con los requerimientos establecidos en las Reglas Internas de Ética y de Buen Gobierno adoptadas por Coabejorral. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia de una organización de economía</p>	<p>obligaciones contraídas con la Cooperativa, tanto para el día en que se inscriba como candidato a Junta de Vigilancia, como el día en que se lleve a cabo la Asamblea General donde se cumplirá con la elección de la misma.</p> <p>d) No haber sido sancionado durante un (1) año anterior a la nominación con suspensión o pérdida de sus derechos sociales.</p> <p>e) Acreditar o comprometerse a recibir en un tiempo máximo de tres (3) meses el nivel medio de economía solidaria.</p> <p>f) Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.</p> <p>g) Cumplir con los requerimientos establecidos en las Reglas Internas de Ética y de Buen Gobierno adoptadas por Coabejorral. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia de una organización de economía</p>
--	--

<p>solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de la Junta de Vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>i) No haber sido condenado por delito, sancionado con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos, salvo que estos últimos hayan afectado la Cooperativa.</p> <p>j) No haber realizado campaña en contra de la Cooperativa o sus directivos, mediante hechos que sean debidamente comprobados.</p> <p>k) No podrá postularse simultáneamente como candidato al Consejo de Administración de Cooabejorral.</p> <p>l) No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la Cooperativa.</p> <p>m) El aspirante a Junta de Vigilancia no podrá ser cónyuge, compañero permanente, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.</p>	<p>solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de la Junta de Vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>h) No haber sido condenado por delito, sancionado con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos, salvo que estos últimos hayan afectado la Cooperativa.</p> <p>i) No haber realizado campaña en contra de la Cooperativa o sus directivos, mediante hechos que sean debidamente comprobados.</p> <p>j) No podrá postularse simultáneamente como candidato al Consejo de Administración de Cooabejorral.</p> <p>k) No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la Cooperativa.</p> <p>l) El aspirante a Junta de Vigilancia no podrá ser cónyuge, compañero permanente, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.</p>
--	--

<p>Igualmente, no podrá tener parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, cónyuge o compañero permanente con cualquiera de los empleados de Coabejorral.</p>	<p>Igualmente, no podrá tener parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, cónyuge o compañero permanente con cualquiera de los empleados de Coabejorral.</p>
<p>Parágrafo 1. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes, las prohibiciones e inhabilidades de la Junta de Vigilancia establecidas en la normatividad vigente y en los estatutos, bajo formato definido por la Cooperativa para su inscripción. El aspirante también aceptará por escrito ser consultado en centrales de riesgo a fin de establecer su comportamiento comercial.</p>	<p>Parágrafo 1. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes, las prohibiciones e inhabilidades de la Junta de Vigilancia establecidas en la normatividad vigente y en los estatutos, bajo formato definido por la Cooperativa para su inscripción. El aspirante también aceptará por escrito ser consultado en centrales de riesgo a fin de establecer su comportamiento comercial.</p>
<p>Parágrafo 2. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se inscriban para ser elegidos.</p>	<p>Parágrafo 2. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se inscriban para ser elegidos.</p>

Nuevamente la asesora jurídica Sandra Velandia, se dirigió a los delegados, con la explicación del Capítulo IX – Régimen de Responsabilidad de la Cooperativa, de los Directivos y los Asociados, informó que dicho capítulo contempla la reforma parcial de 01 artículo.

Una vez terminada la explicación del alcance de la reforma, no se presentaron intervenciones por parte de los delegados.

Con un quórum de 39 delegados presentes que ejercían como principales en el momento verificados por la Junta de Vigilancia, el presidente de Asamblea, preguntó a los delegados si aprobaban la propuesta de reforma parcial del Capítulo IX – Régimen de Responsabilidad de la Cooperativa, de los Directivos y los Asociados, respecto del artículo 123, una vez efectuada la votación, el resultado verificado por la Junta de Vigilancia fue de 39 votos a favor y 0 en

contra, votación que superó las 2/3 partes de los delegados presentes que ejercían como principales, quedando aprobada dicha reforma.

La reforma parcial del estatuto aprobada respecto del Capítulo IX – Régimen de Responsabilidad de la Cooperativa, de los Directivos y los Asociados, es la que se muestra a continuación:

ESTATUTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
CAPÍTULO IX RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA, DE LOS DIRECTIVOS Y LOS ASOCIADOS	
<p>Artículo 123. PARTICIPACIÓN EN LAS PÉRDIDAS: Al retiro, exclusión y muerte o disolución, el asociado y si existieran pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, la Cooperativa afectará en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social por devolver.</p>	<p>Artículo 123. PARTICIPACIÓN EN LAS PÉRDIDAS: Al retiro, exclusión y muerte o disolución, el asociado y si existieran pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, la Cooperativa afectará en forma proporcional.</p>

En el último punto de la propuesta de reforma parcial al Estatuto, la doctora Sandra Velandia, explicó el Capítulo XII – Disolución y Liquidación, informó que dicho capítulo contempla la reforma parcial de 01 artículo.

Una vez terminada la explicación de la asesora jurídica, no se presentaron inquietudes por parte de los delegados.

Con un quórum de 39 delegados presentes que ejercían como principales en el momento verificados por la Junta de Vigilancia, el presidente de Asamblea, preguntó a los delegados si aprobaban la propuesta de reforma parcial del Capítulo XII – Disolución y Liquidación, respecto del artículo 135, una vez efectuada la votación, el resultado verificado por la Junta de Vigilancia fue de 39 votos a favor y 0 en contra, votación que superó las 2/3 partes de los delegados presentes que ejercían como principales, quedando aprobada dicha reforma.

La reforma parcial del estatuto aprobada respecto del Capítulo XII – Disolución y Liquidación, es la que se muestra a continuación, los textos en color rojo y

subrayados son los que se propone modificar y eliminar, y los de color **verde** son los que se proponen reemplazar o adicionar

ESTATUTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
CAPÍTULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	
<p>Artículo 135. LIQUIDACIÓN: Decretada la disolución por la Asamblea General, se procederá así:</p> <p>a) A nombrar uno o más liquidadores, sin que excedan de dos (2) y fijarles sus honorarios. Si la Asamblea General no procediera a nombrarlos o no entrase a funcionar, dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES) o la entidad de vigilancia o control vigente para las cooperativas en el momento, procederá a nombrarlos, según el caso y fijarles sus honorarios de acuerdo con la reglamentación existente.</p> <p>b) A notificar la decisión de disolución a la Superintendencia de Economía Solidaria (SES) o la entidad de vigilancia y control vigente para las cooperativas en el momento, y hacerla de conocimiento público en un diario de amplia circulación en las ciudades o municipios donde haya asociados.</p> <p>c) A iniciar los actos necesarios para su inmediata liquidación, de conformidad con las normas legales vigentes; suspender operaciones relacionadas con su objeto social y adicionar a su razón social la expresión "EN LIQUIDACIÓN".</p>	<p>Artículo 135. LIQUIDACIÓN: Decretada la disolución por la Asamblea General, se procederá así:</p> <p>a) A nombrar uno o más liquidadores, sin que excedan de dos (2) y fijarles sus honorarios. Si la Asamblea General no procediera a nombrarlos o no entrase a funcionar.</p> <p>b) A notificar la decisión de disolución a la Superintendencia de Economía Solidaria (SES) o la entidad de vigilancia y control vigente para las cooperativas en el momento, y hacerla de conocimiento público en un diario de amplia circulación en las ciudades o municipios donde haya asociados.</p> <p>c) A iniciar los actos necesarios para su inmediata liquidación, de conformidad con las normas legales vigentes; suspender operaciones relacionadas con su objeto social y adicionar a su razón social la expresión "EN LIQUIDACIÓN".</p>

<p>d) Si quedare algún remanente, este será transferido a un organismo cooperativo definido por la Asamblea General que decretó la disolución. En su defecto, se trasladará a un fondo para la investigación cooperativa, administrado por un organismo cooperativo de tercer grado y de conformidad con la ley.</p>	<p>d) Si quedare algún remanente, este será transferido a un organismo cooperativo definido por la Asamblea General que decretó la disolución. En su defecto, se trasladará a un fondo para la investigación cooperativa, administrado por un organismo cooperativo de tercer grado y de conformidad con la ley.</p>
--	--

Terminado el punto del orden del día de la Reforma Parcial al Estatuto, el presidente de Asamblea Oscar Evelio Yepes agradeció la explicación y asesoría clara que realizó la doctora Sandra Velandía.

10. ELECCIÓN DE COMITÉ DE APELACIONES:

El señor Juan Arango presentador de la Asamblea, recordó a los delegados, que la Cooperativa debe contar con un Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General, y reglamentado en los Artículos 116, 117 y 118 del Estatuto vigente de Coabejorral.

El Comité de Apelaciones está conformado por tres asociados principales y un suplente hábil elegidos por la Asamblea General para un periodo institucional de un año pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la misma.

El presidente de la Asamblea señor Oscar Evelio Yepes solicitó voluntariamente la postulación de delegados para conformar el comité, recordó que de acuerdo al Literal g) del Artículo 117 del Estatuto, dicho comité no podrá estar conformado por integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités de apoyo.

De forma voluntaria se postularon los siguientes tres delegados, para los miembros principales del Comité de Apelaciones:

- Señora Claudia Patricia Giraldo Ospina, CC 43.764.569, delegada de la Agencia Abejorral.
- Señor Jorge Iván Hernández Cardona, CC 1.000.570.729 delegado de la Agencia Abejorral.

- Señor Santiago Jiménez Giraldo, CC 1.001.133.195 delegado de la Agencia de Abejorral.

Como miembro suplente se postuló la señora Albiryan Henao Pineda CC 1.037.071.632, delegada de la Agencia de Abejorral.

Verificado el quórum por parte de la Junta de Vigilancia y con la presencia de 37 delegados que ejercían como principales, el proceso de elección se realizó por aclamación, con 37 votos a favor y 0 en contra, siendo elegido el Comité de Apelaciones para el período 2023 - 2024.

11. COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS:

- Recolección y clasificación de las proposiciones y recomendaciones por la comisión designada:

La comisión designada para la recolección y clasificación de las proposiciones y recomendaciones conformada por las delegadas Ángela María Giraldo Garcés representante legal de Corporación Avocado de Colombia delegada de la Agencia de La Ceja, Gloria Nancy Castro Sánchez delegada de la Agencia de Sonsón y Dora Inés Llanos Noreña delegada de la Agencia de Abejorral, recibieron de parte de los delegados 23 papeletas de peticiones, quejas, reclamos, y felicitaciones.

La comisión designada en conjunto con la asesora jurídica, realizaron la clasificación de las mismas, así mismo de las correspondientes instancias para la debida respuesta.

La secretaria de la Asamblea dió a conocer la clasificación realizada, así:

- Felicitaciones 06 papeletas: dirigidas al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités, Gerencia y Colaboradores de la Cooperativa.
- Peticiones 03 papeletas: dirigidas al Consejo de Administración, Comités Especiales y Gerencia.
- Sugerencias 14 papeletas: dirigidas al Consejo de Administración, Comités Especiales y Gerencia.

La secretaria de la Asamblea informó que no se presentaron peticiones, sugerencias o reclamos dirigidos a la Asamblea General de Delegados, que requirieran ser tratadas de forma inmediata por la asamblea.

12. CLAUSURA:

El presidente de la Asamblea señor Oscar Evelio Yepes, se dirigió a todos los presentes con palabras de agradecimiento por la asistencia, en especial la participación y compromiso de los delegados, así mismo, agradeció al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités de Apoyo, Gerencia y equipo de colaboradores, por la gestión que realizan en el día a día, a favor de los asociados y comunidades.

El vicepresidente de la Asamblea señor Iván de Jesús García, también se dirigió a todos los asistentes, resaltó el aprendizaje adquirido durante la jornada de democracia y cooperación realizada.

En relación a otro tema, se refirió al aporte que debe tener Coabejorral como entidad solidaria con los objetivos de desarrollo sostenible y medio ambiente, y la implementación de mejores prácticas como la disminución de plásticos de un solo uso, lo anterior, enmarcado en los Sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente que se debería empezar a implementar en la Cooperativa.


13. HIMNO NACIONAL:

Los delegados y demás asistentes entonaron el Himno Nacional de la República de Colombia.


FINALIZACIÓN:

Con un quórum de 36 delegados verificados que ejercían como principales por la Junta de Vigilancia y siendo las 6:20 de la tarde, se dió por terminada la Sexagésima Tercera Asamblea General Ordinaria de Delegados Presencial.

Para constancia se extiende y firma la presente por:



OSCAR EVELIO YEPES QUINTERO
Presidente de la Asamblea



GLADYS ELENA GALLEGOS OSORIO
Secretaria de la Asamblea

Nosotras María Nelcy Botero García, Claudia Patricia Giraldo Ospina y Albiryan Henao Pineda, quienes fuimos designadas por la Asamblea General Ordinaria

Presencial de Delegados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan de Dios Gómez - Coobejorral, realizada el día 19 de marzo de 2023, para integrar la comisión encargada de revisar y aprobar el Acta de dicha Asamblea, hacemos constar que:

Estuvimos presentes durante toda la Asamblea y después en comisión estudiamos y revisamos la correspondiente Acta de la misma, encontrando que esta fue elaborada conforme a la ley y a los Estatutos de la entidad, y que refleja fielmente lo sucedido y decidido en la Asamblea, por tanto, sin encontrar ningún reparo la aprobamos.

Atentamente:


MARIA NELCY BOTERO GARCIA
C.C. 21.419.310 de Abejorral Ant.


CLAUDIA PATRICIA GIRALDO OSPINA
C.C. 43.764.569 de Abejorral Ant.


ALBIRYAN HENAO PINEDA
CC. 1.037.071.632 de San Rafael Ant.

ANEXOS

Hacen parte integral del Acta N° 63 de la Sexagésima Tercera Asamblea General Ordinaria de Delegados Presencial, los siguientes anexos:

Anexo 1: Informe de Gestión del Consejo de Administración y la Gerencia.

Anexo 2: Informe de la Junta de Vigilancia.

Anexo 3: Dictamen e Informe de la Revisoría Fiscal.